



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 1998

Número 91

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 4051 5280 Orden de 13 de abril de 1998, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector artesanal.
- 4055 5283 Orden de 13 de abril de 1998, reguladora de ayudas al sector comercial en materia de cooperación empresarial.
- 4060 5281 Orden de 13 de abril de 1998, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial.
- 4065 5282 Orden de 13 de abril de 1998, reguladora de ayudas a corporaciones locales en materia de urbanismo comercial.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 4069 5273 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Fuente Álamo.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 4069 5274 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de industrias químicas «Virgen de la Salud», en el término municipal de Archena, con el n.º de expediente 198/97 E.I.A., a solicitud de Inquivisa, S.A.
- 4069 5271 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental por cambio de uso de suelo no urbanizable a urbano industrial, junto a la carretera Beniel-Zeneta, en el término municipal de Beniel, a solicitud de su Ayuntamiento.
- 4070 5272 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de electrificación rural en «Los Huncos», Los Belones, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 423/97 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Propietarios «Los Huncos».

Consejería de Sanidad y Política Social

- 4071 5136 Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 4072 5264 Acuerdo 14/97. Expediente número 29/97.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 4073 5266 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de diciembre de 1997, relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca en terrenos ubicados dentro del P.E.R.I. «El Huerto». Expte.: 44/97 de Planeamiento.
- 4073 5267 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de enero de 1998, relativa a proyecto de modificación del P.G.O.U. de Lorca sobre clasificación del suelo urbanizable programado industrial en La Hoya. Expte.: 66/92 de Planeamiento.
- 4073 5268 Anuncio Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 9 de enero de 1998, relativa a modificación del P.E.C.H.M. que afecta al edificio sito en la calle Verónicas n.º 12 de Murcia. Expte.: 93/97 de Planeamiento.
- 4074 5265 Anuncio Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 8 de enero de 1998, relativa a Modificación P.E.C.H.M. que afecta a las condiciones del solar en esquina a calles Simón García y Toneleros de Murcia. Expte.: 91/97 de Planeamiento.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
4074	5269 Anuncio Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 9 de enero de 1998 relativa a modificación del P.E.C.H.M. que afecta a las condiciones del solar sito en la calle San Lorenzo n.º 7 de Murcia. Expte.: 92/97 de Planeamiento.	4093	5066 Expediente de dominio número 182/98.
4075	5270 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28 de noviembre de 1997, relativa a la Modificación n.º 71 del PGOU de Cartagena que afecta a sus Normas Urbanísticas. Expte. 49/97 de Planeamiento.	4093	5062 Procedimiento judicial sumario artículo 131 L.H., número 436/97, en reclamación de cantidad.
	Consejería de Sanidad y Política Social		Primera Instancia número Ocho de Murcia
	Instituto de Servicios Sociales	4093	4920 Juicio verbal número 93/98.
4079	5275 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.		Primera Instancia número Uno de San Javier
	III. Administración de Justicia	4094	4942 Juicio de cognición número 34/97. Cédula de notificación y emplazamiento.
	Audiencia Provincial de Murcia		Primera Instancia número Dos de San Javier
	Sección Tercera	4094	5061 Procedimiento judicial 441/97. Reclamación de crédito hipotecario.
4080	4939 Jura de cuentas número 445/91-C.	4095	5325 Procedimiento de separación número 427/97.
	Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz		Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana
4080	4926 Procedimiento judicial sumario 185/97.	4096	5344 Juicio de cognición 327/94, sobre reclamación de cantidad.
4081	4927 Juicio ejecutivo 294/96.		IV. Administración Local
	Primera Instancia número Uno de Cartagena		Cehegín
4081	5069 Procedimiento especial sumario del artículo 131 de la L.H., número 169/97.	4097	5261 Anuncio de licitación. Expediente 5/1998.
	Primera Instancia número Tres de Cartagena.		Fortuna
4082	5074 Autos de cognición número 149/97. Notificación.	4097	5031 Convocatoria y bases para la provisión de cinco plazas de Administrativo de Administración General.
	Primera Instancia número Cuatro de Cartagena		Los Alcázares
4082	4945 Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H., número 47/97.	4100	4975 Concurso oposición para determinadas plazas de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento. Ref.-E9803067.
	Primera Instancia número Ocho de Cartagena	4103	4974 Aprobado Pliego de Condiciones para la contratación de la obra número 62 "Piscina cubierta, 1.ª Fase". Ref.-E9803060.
4082	4922 Procedimiento 96/97, del artículo 131 L.H.		Mancomunidad de Servicios Sociales. Comarca del Noroeste
	Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena	4107	5331 Cuenta General del Presupuesto de la Entidad de 1996.
4083	4923 Autos del Art. 131 L.H., número 162/96.		Molina de Segura
4084	5072 Juicio ejecutivo número 20/95, en reclamación de cantidad.	4107	5032 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 678/97. Modificación P.P. «El Llano».
	Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena	4107	5262 Aprobar delimitación de la U.E. 1.3 del P.P. «Cañada de las Eras».
4084	5075 Juicio de cognición número 167/97. Notificación de sentencia.		Murcia. Gestión Tributaria
4085	5073 Juicio ejecutivo número 193/97, en reclamación de cantidad.	4107	5033 Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 1998.
4085	5068 Procedimiento judicial sumario art. 131 L.H., número 76/96.		Empresa Municipal de Aguas de Murcia, S.A. (EMUASA)
4086	5071 Procedimiento judicial sumario número 9/96.	4107	5255 Anuncio de subasta
	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena	4108	5256 Anuncio de subasta. Expediente 3/98.
4086	5070 Procedimiento judicial sumario art. 131 L.H., número 282/95.	4108	5257 Anuncio de subasta. Expediente 4/98.
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza	4109	5258 Anuncio de subasta. Expediente 5/98.
4087	4941 Autos de juicio menor cuantía número 48/95, sobre nulidad de contrato de compraventa.	4109	5259 Anuncio de subasta. Expediente 6/98.
	Primera Instancia número Dos de Molina de Segura		Torre Pacheco
4087	5060 Juicio ejecutivo 211/96-J, sobre reclamación.	4109	5263 Anuncio contratación de obras. Expediente 3/98.
	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura	4110	5328 Aprobación inicial de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del PPR «Virgen del Pasico».
4088	5059 Autos de menor cuantía 380/96, sobre reclamación de cantidad.		Totana
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura	4110	5260 Reparcelación voluntaria de la U.E. número 2.
4089	5064 Juicio ejecutivo número 191/94-J, sobre reclamación de cantidad.		V. Otras disposiciones y Anuncios
4089	5063 Procedimiento art. 131 L.H., número J-367/97.		Caja Rural de San Agustín. Fuente Álamo de Murcia
	Primera Instancia número Dos de Murcia	4111	5253 Junta general ordinaria y extraordinaria.
4090	5326 Procedimiento de cognición 602/97. Cédula de citación.		Comunidad de Regantes «Pozo de Perdiguera», en formación. Cieza
4090	4943 Procedimiento cognición número 811/96, contra Proansel, S.A. Cédula de notificación.	4111	5035 Convocatoria.
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia		Comunidad de Regantes «El Campillo Uno». Esparragal
4091	4944 Juicio ejecutivo número 489/97, sobre reclamación de cantidad.	4111	5048 Convocatoria.
4091	5065 Procedimiento menor cuantía número 575/96. Diligencia de embargo en Estrados.		Universidad de Murcia. Vicerrectorado de Desarrollo del Campus de Cartagena
	Primera Instancia número Seis de Murcia	4112	5254 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.
4091	5067 Juicio ejecutivo 240/97. Cédula de notificación.		
	Primera Instancia número Siete de Murcia		
4092	4940 Juicio ejecutivo número 977/91.		

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5280 Orden de 13 de abril de 1998, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector artesanal.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.j) que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, considera como objetivos prioritarios el desarrollo del asociacionismo artesano y el apoyo a la artesanía tradicional de la Región de Murcia.

Consecuentemente, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, aprobados por Ley 12/1997, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 724B «Artesanía», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del sector artesanal para dichas finalidades.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía y, de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, durante 1998, a entidades sin ánimo de lucro del sector Artesanal para financiar inversiones o actividades de carácter artesano y, en particular, las siguientes:

a).- Realización de cursos de interés para el sector artesanal, así como la impartición de enseñanzas prácticas (escuelas, talleres, etc.)

b).- Montaje de exposiciones de productos artesanos

c).- Demostraciones en vivo relativas a los oficios artesanos.

d).- La comercialización de los productos de artesanía, siempre y cuando todos los integrantes de la entidad solicitante sean artesanos debidamente inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia

e).- Realización de publicaciones y catálogos sobre Artesanía

f).- Realización de estudios de investigación sobre oficios o productos artesanos ya extinguidos, o bien en vías de extinción, y cuya importancia o trascendencia aconsejen su recuperación

g).- Cualquier otra actividad o inversión que suponga la promoción, fomento y modernización del sector artesanal, así como su adaptación a las nuevas demandas del mercado.

2.- Tendrán preferencia para la concesión de las ayudas: Los cursos, escuelas, talleres exposiciones y demostra-

ciones anteriormente mencionadas que se realicen en los Centros para la Artesanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de Murcia, Lorca y Cartagena, previa petición de los solicitantes

3.- Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ellas previstas en los conceptos presupuestarios 785 y 786 de la Sección 16, Servicio 03, Programa 724B de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, por importes de 12.000.000 de ptas y 1.000.000 de ptas. respectivamente.

4.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario

Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las asociaciones de artesanos de la Región de Murcia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente

2.- Haber justificado de modo adecuado los gastos correspondientes a las subvenciones percibidas en el ejercicio económico anterior de 1997 con cargo al programa de artesanía, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron.

3.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad, con lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 6.º del artículo 51 de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia

4.- Estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, salvo que la asociación solicitante esté acogida al artículo 58.2 de la Ley 30/1994, de 24-11-94 de Fundaciones e Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general (B.O.E 25-11-94), en cuyo caso tendrán que acreditarlo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.- Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, o en el de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará por duplicado y en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a).- Memoria de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención, que incluirá, al menos, su des-

cripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización y número y características de los participantes o beneficiarios.

b).- Presupuesto detallado de ingresos y gastos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención, especificando la cuantía de esta última.

c).- Estatutos de constitución de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente.

d).- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, incluyendo, en este caso, la documentación acreditativa del poder que ostente.

e).- Acuerdo de la Asociación facultando al solicitante para que formule la petición de subvención.

f).- C.I.F de la entidad solicitante.

g).- Recibos abonados del I.A.E. correspondientes al año actual, salvo que la asociación esté acogida a los beneficios referidos en el artículo 2.4 de esta Orden.

h).- Certificado del Secretario de la Asociación expresivo de la relación actual de los asociados inscritos en el Registro Artesano y número de inscripción en dicho Registro

i).- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden

j).- Documento bancario en el se haga constar el Código Cuenta Cliente (20 dígitos), y titular de la misma.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquélla.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo, entre otros, a los criterios que a continuación se relacionan:

a).- El interés y calidad del proyecto presentado

b).- El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad

c).- La continuidad de programas que ya se vengán realizando

d).- La viabilidad económica del proyecto presentado, en base a la financiación prevista.

Artículo 7.- Forma de conceder la subvención.

El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, concederá o denegará las subvenciones en un plazo máximo un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos del artículo 5.2. de la presente Orden, si excediera de aquél. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención, una vez concedida al beneficiario, se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

Artículo 9.- Justificación de la subvención.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM n.º 130 de 7-6-86) los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 1998, aportando para ello además la documentación siguiente:

a) Memoria de las actividades subvencionadas.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas

c) Facturas originales justificativas del gasto realizado, por el importe de la subvención concedida

2.- El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo podrá autorizar la prórroga del plazo de justificación, a solicitud de la entidad beneficiaria presentada a la conclusión de los citados plazos, atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas.

Artículo 10.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de abril de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I
SECTOR ARTESANAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

D. _____ D.N.I. _____
 con domicilio a efectos de notificación en _____
 _____ Localidad _____ Teléfono _____
 por sí o en representación de _____
 C.I.F. _____ Domicilio Entidad _____
 _____ Localidad _____ Teléfono _____
 Naturaleza de la entidad _____

 Entidad bancaria _____ Oficina _____
 Cuenta Cliente _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:	1.-
2.-	3.-
4.-	5.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

..... de de 1998

FIRMA

ANEXO II
SECTOR ARTESANAL

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, Consejería de Industria, Trabajo y Turismo,

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4 de la Orden de febrero de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, así como en el artículo 51 apartado 7 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre.

_____, a ____ de _____ de 1998,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) sí/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5283 Orden de 13 de abril de 1998, reguladora de ayudas al sector comercial en materia de cooperación empresarial.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.j) que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo participa en el "Plan Marco de Modernización del Comercio Interior", documento aprobado en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior y que engloba un conjunto de medidas dirigidas a la modernización del sector comercial, asegurando al comercio tradicional la posibilidad de adaptarse a las nuevas necesidades que exigen las actuales circunstancias económicas.

El citado Plan prevé Programas Generales y Específicos, comprendiéndose dentro de estos últimos el de Cooperación Empresarial, que supone una actuación sobre las empresas comerciales o sus asociaciones, mayoristas y minoristas, buscando su competitividad en el entorno de la distribución comercial.

Consiguientemente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, aprobados por Ley 12/1997, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 622A "Promoción del Comercio", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de acciones que se recogen en el citado Plan.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el art.º 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo durante 1998 a asociaciones de comerciantes minoristas de la Región de Murcia, para financiar las inversiones o actividades previstas en el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, Programa Específico de Cooperación Empresarial con los siguientes objetivos:

- Fomento del asociacionismo (incremento del número de asociados) y mejora del grado y tipo de integración (fortaleza y compromiso de los vínculos).
- Impulso para la creación de nuevos centros comerciales promovidos por grupos o asociaciones multisectoriales de comerciantes o la adecuación de los ya existentes.
- Mejora de la posición competitiva del pequeño y mediano comercio organizado en asociaciones.

2.- De modo particular podrán ser subvencionadas las actuaciones siguientes:

- Implantación de redes informáticas: compra de equipos y soportes lógicos.
- Realización de estudios y asistencia técnica para la elaboración de planes de creación o reforma de las asocia-

ciones y agrupaciones de empresa.

c) Actuaciones de sensibilización dirigidas a comerciantes detallistas en favor de la cooperación empresarial.

3.- No podrán ser subvencionadas mediante la presente Orden actividades que consistan en campañas publicitarias, animación del punto de venta y rifas o sorteos.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios y cuantía.

1.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ellos previstos en el concepto presupuestario 786 de la Sección 16, Servicio 03, Programa 622A, de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, por un importe de 30.000.000 de pesetas.

2 - El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las distintas Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 70 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las asociaciones de comerciantes de la Región de Murcia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

2.- Haber justificado de modo adecuado los gastos correspondientes a las subvenciones percibidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron.

3.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 6.º del art.º 51 de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 4.- Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art.º 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía (sito en C/ Actor Francisco Rabal 8, de Murcia), o en el de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo (sito en C/ San Cristóbal 6, de Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro. No será exigible esta documentación a las entidades que ya la hubiesen aportado en el ejercicio económico anterior, de acuerdo con lo previsto en el art.º 35.f) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- Memoria de cada una de las actividades para las que

se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización y número y características de los participantes o beneficiarios.

e) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 5.- Plazo de presentación

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquélla.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 7.- Criterios de Valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

- a) El interés y calidad del proyecto presentado.
- b) El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad.
- c) La continuidad de programas que ya se vengán realizando.
- d) La viabilidad económica del proyecto presentado, con base en la financiación prevista.

Artículo 8.- Forma de conceder la subvención.

El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, concederá o denegará las subvenciones en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos a que hace referencia el artículo 6.2. de esta Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 9.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario podrá efectuarse de una sola vez o bien fraccionadamente, previa realización y justificación de la parte de actividad subvencionada.

En ambos supuestos el pago podrá asimismo realizarse anticipadamente, previa presentación por el beneficiario de aval a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de anticipo, según modelo ofi-

cial que figura como Anexo III de esta Orden.

En todo caso, se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM n.º 130 de 7-6-86) los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 1998, aportando para ello, además, la documentación siguiente:

- a) Memoria de las actividades subvencionadas.
- b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.
- c) Facturas originales del gasto realizado (o fotocopias debidamente compulsadas).

2.- El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo podrá autorizar la prórroga de los plazos de ejecución y justificación, a solicitud de la Entidad beneficiaria, presentada a la conclusión de los citados plazos, atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas.

Artículo 11.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 12.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 13 de abril de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I

SECTOR COMERCIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

D. _____ D.N.I. _____
 con domicilio a efectos de notificación en _____
 _____ Localidad _____ Teléfono _____
 por sí o en representación de _____
 C.I.F. _____ Domicilio Entidad _____
 _____ Localidad _____ Teléfono _____
 Naturaleza de la entidad _____

 Entidad bancaria _____ Oficina _____
 Cuenta Cliente _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:	1.-
2.-	3.-
4.-	5.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

..... de de 1998

FIRMA

ANEXO II
SECTOR COMERCIAL

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, Consejería de Industria, Trabajo y Turismo,

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4 de la Orden de febrero de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, así como en el artículo 51 apartado 7 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre.

_____, a ____ de _____ de 1997,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) sí/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____
_____ NIF _____

con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____
en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____
y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____
_____ NIF _____

en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) _____

como garantía para el pago anticipado de la subvención que financia _____

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) .

ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público)

por importe de : (en letra) _____

_____ pesetas (en cifra) _____

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión _____
_____ y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

_____ (Lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO		
PROVINCIA	FECHA	Número o código

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5281 Orden de 13 de abril de 1998, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10. j) que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo considera como objetivos prioritarios la reforma de las instalaciones comerciales de uso colectivo, y la adecuación urbanística de los centros comerciales, así como el acercamiento de la oferta y la demanda propiciado en los certámenes feriales que se celebren en la Región de Murcia. De otra parte, parece oportuno prestar especial atención al desarrollo del asociacionismo empresarial en el sector comercial.

Consecuentemente, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, aprobados por Ley 12/1997, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 622A "Promoción del Comercio", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro, para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el art.º 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Sección I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar durante 1998 por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, para financiar inversiones o actividades de carácter comercial y en particular, y con el siguiente orden de preferencia, las siguientes:

A) Corporaciones Locales:

1) Conservación, reparación o reforma de instalaciones comerciales de uso colectivo.

2) Acciones de urbanismo comercial en centros comerciales tradicionales de los cascos urbanos (adecuación de espacios, adquisición de mobiliario urbano).

B) Entidades sin ánimo de lucro de carácter comercial.

1) Organización de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia.

2) Formación comercial.

3) Actividades de orientación comercial (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden

aspectos fundamentales de la distribución comercial o profundicen en temas monográficos, y contribuyan a sensibilizar al elemento humano que desarrolla su actividad profesional en el sector comercio para su adaptación a la evolución del sistema distributivo.

4) Realización de estudios sobre temas de interés para el sector.

5) Actuaciones encaminadas a la potenciación y fomento del movimiento asociativo de los empresarios comerciales, al objeto de aumentar la competitividad de las empresas comerciales.

6) Cualquier otra actividad o inversión que suponga la promoción, información, asistencia técnica o mejora del sector comercial o cualquiera de sus aspectos. Se excluyen todo tipo de sorteos y rifas.

2.- Créditos presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ellos previstos en los conceptos presupuestarios 765 y 785, de la Sección 16, Servicio 03, Programa 622A, de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, por un importe de 35.500.000 ptas. y 62.700.000 ptas., respectivamente.

3.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 70 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales, y las entidades sin ánimo de lucro de carácter comercial, excluidas las de carácter mercantil.

Además de los requisitos específicos que se señalan en las Secciones II y III de la presente Orden, para ser beneficiarios de las subvenciones en ellas reguladas, los solicitantes deberán haber justificado de modo adecuado los gastos correspondientes a las subvenciones percibidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del punto 6 del art.º 51 de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.- Solicitud y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art.º 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía (sito en C/ Actor Francisco Rabal 8, de Murcia) o en el de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo (sito en C/ San Cristóbal 6, de Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que los tengan establecido.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 4.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquélla.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 5.- Forma de conceder la subvención.

1.- El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, concederá o denegará las subvenciones en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos previsto en el artículo 4.2, si excediera de aquél. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 6.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

Artículo 7.- Justificación de la subvención.

1.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse antes del 31 de diciembre de 1998, aportando para ello la documentación que en cada caso corresponda y que se especifica en las Secciones II y III de la presente Orden.

2.- Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, aquéllos deberán solicitar de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

3.- La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de justificación previsto en el apartado 1.

Artículo 8.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario el cambio de las actividades subvencionadas por otras o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sección II. Corporaciones Locales.

Artículo 11.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.
- b) Certificación del Interventor municipal u órgano competente, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.
- c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, para la misma actividad, con expresión de su

cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

d) Si el cumplimiento de la finalidad propuesta implica-se la realización de obras: memoria-presupuesto o proyecto de obras suscrito por técnico competente, siendo exigible una u otra de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación.

e) Si el cumplimiento de la finalidad propuesta no implique la realización de obras, presupuesto desglosado de gastos, y una memoria explicativa de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

f) En aquellos supuestos en que se haya realizado la actividad o inversión en su totalidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1998 y la entrada en vigor de la presente Orden, se aportarán además los documentos de justificación a los que se alude en el art.º 13.

Artículo 12.- Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- 1) El interés y calidad del proyecto presentado.
- 2) El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad.
- 3) El porcentaje que sobre el presupuesto de gastos supone la subvención solicitada.

Artículo 13.- Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

- 1.- Memoria de las actividades subvencionadas.
- 2.- Certificación expedida por el Interventor municipal donde consten los siguientes extremos:
 - a) El importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.
 - b) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Sección III. Entidades sin ánimo de lucro

Artículo 14.- Requisitos.

Para ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las entidades sin ánimo de lucro, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión.

Artículo 15.- Documentación.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.
- c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

ca de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro. No será exigible esta documentación a las entidades organizadoras de ferias oficiales de la Región de Murcia y demás entidades que ya la hubiesen aportado en ejercicios económicos anteriores, de acuerdo con lo previsto en el art.º 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Memoria de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización y número y características de los participantes o beneficiarios.

e) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

f) Declaración de otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

2.- En aquellos supuestos en que se solicite ayuda para obras o actividades ya realizadas en su totalidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1998 y la entrada en vigor de la presente Orden, se aportarán además los documentos de justificación a los que se alude en el art.º 17.

Artículo 16.- Criterios de Valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

- a) El interés y calidad del proyecto presentado.
- b) El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad.
- c) La continuidad de programas que ya se vengán realizando.
- d) La viabilidad económica del proyecto presentado, con base en la financiación prevista.
- e) El porcentaje que sobre el presupuesto de gastos supone la subvención solicitada.

Artículo 17.- Justificación.

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la documentación siguiente:

- a) Memoria de las actividades subvencionadas.
- b) Certificación en la que se detalle el importe de las actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.
- c) Facturas originales del gasto realizado (o fotocopias debidamente compulsadas).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de abril de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I
SECTOR COMERCIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

D. _____ D.N.I. _____
 con domicilio a efectos de notificación en _____
 _____ Localidad _____ Teléfono _____
 por sí o en representación de _____
 C.I.F.: _____ Domicilio Entidad _____
 _____ Localidad _____ Teléfono _____
 Naturaleza de la entidad _____
 Entidad bancaria _____ Oficina _____
 Cuenta Cliente _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:	1.-
2.-	3.-
4.-	5.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

..... de de 1998

FIRMA

ANEXO II
SECTOR COMERCIAL

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, Consejería de Industria, Trabajo y Turismo,

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4 de la Orden de febrero de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, así como en el artículo 51 apartado 7 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre.

_____, a ____ de _____ de 1998,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) sí/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5282 Orden de 13 de abril de 1998, reguladora de ayudas a corporaciones locales en materia de urbanismo comercial.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.j) que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo participa en el "Plan Marco de Modernización del Comercio Interior", documento aprobado en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior y que engloba un conjunto de medidas dirigidas a la modernización del sector comercial, asegurando al comercio tradicional la posibilidad de adaptarse a las nuevas necesidades que exigen las actuales circunstancias económicas.

El citado Plan prevé Programas Generales y Específicos, comprendiéndose dentro de estos últimos el de Urbanismo Comercial. Dicho programa pretende elevar el nivel de competitividad del sector comercial tradicional mediante la financiación de inversiones o actividades de carácter comercial en los mercados municipales de abastos y centros históricos de las ciudades.

Consiguientemente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, aprobados por Ley 12/1997, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 622A "Promoción del Comercio", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de las acciones que se recogen en el citado Plan.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el art.º 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, durante 1998, a Corporaciones Locales de acuerdo con el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, Programa Específico de Ordenación del Territorio y Urbanismo Comercial, para las inversiones o actividades de carácter comercial que se enumeran a continuación:

1.- Actuaciones en los Mercados de Abastos:

Inversiones o actividades a realizar en los mercados de abastos situados dentro de los cascos históricos de las ciudades, con la finalidad de servir de impulso para la revitalización de dichos centros históricos, y que consistan en:

- La renovación física de las instalaciones atendiendo a las características urbanísticas y arquitectónicas del mercado y zona adyacente e incluso posibilidad de transformar el mercado en un centro comercial.

- Remodelación de los mercados municipales de abastos mediante la consecución de una oferta comercial óptima a través de la diversificación, acondicionamiento de instalaciones y equipamientos colectivos comerciales e inclusión de servicios complementarios.

- Apoyo a la introducción de técnicas de gestión eficiente a nivel de unidad comercial y de apoyo al comerciante individual.

- Adopción de estrategias en materia de publicidad y promoción de los mercados.

- Cursos de formación específica y asistencia técnica a los comerciantes de los mercados municipales de abastos.

- Realización de estudios de viabilidad comercial y proyectos de remodelación.

2.- Otras actuaciones de urbanismo comercial.

A) En los municipios con población de derecho superior a los 50.000 habitantes actuaciones encaminadas a la creación de centros comerciales abiertos, como las siguientes:

- a) Realización de estudios de viabilidad que deberán contener líneas de actuación en cuanto a la mejora del tejido urbano, del amueblamiento y de los pavimentos, de inserción o reconversión de actividades, mejora del transporte público y de los aparcamientos, necesidades en cuanto a medios profesionales de gestión del área, creación de una imagen propia y propuestas de promoción y animación de la misma, así como determinación de programas específicos de formación y reconversión de puestos de trabajo en función de las necesidades detectadas.

- b) Asistencia técnica y gerencial.

B) En los restantes municipios la realización de estudios para establecer planes concretos de actuación sobre determinadas áreas urbanas de fuerte contenido comercial.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ellos previstos en el concepto presupuestario 766 de la Sección 16, Servicio 03, Programa 622A, de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, por un importe de 60.000.000 de ptas.

2.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 70 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, siempre que cumplan el requisito de haber justificado de modo adecuado los gastos correspondientes a las subvenciones percibidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 4.- Solicitud y documentación.

1.- Se requerirá solicitud de la Alcaldía, según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, en la que se indicará el Código de Identificación Fiscal de la Corporación y el número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que haya de efectuarse el ingreso, en su caso.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

- b) Certificación del Interventor municipal u órgano competente, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

- c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión de su cuantía, según el modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

- d) Si el cumplimiento de la finalidad propuesta implica-se la realización de obras: memoria-presupuesto o proyecto de obras suscrito por técnico competente, siendo exigible

una u otra, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación.

e) Si el cumplimiento de la finalidad propuesta no implicase la realización de obras, presupuesto desglosado de gastos, y una memoria explicativa de la actividad para la que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización.

3.- La solicitud se presentará en el Registro General de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía (sito en C/Actor Francisco Rabal núm. 8, de Murcia), o en el de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo (sito en C/San Cristóbal 6, 30001 - Murcia), o a través de los cauces previstos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecido.

Artículo 5.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquélla.

2.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

Se atenderán preferentemente y por el orden que a continuación se indica las solicitudes referidas a:

- a) Actuaciones de urbanismo comercial encaminadas a la creación de centros comerciales abiertos.
- b) Proyectos que representen actuaciones singulares en los mercados, que incidan favorablemente en su entorno, en cuanto núcleo más amplio formado por pequeñas tiendas de proximidad.

Artículo 8.- Forma de conceder la subvención.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio, Consumo y Artesanía.

2.- El plazo máximo para resolver los expediente de solicitud de subvención será de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden o, en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos a que se refiere el artículo 6.2. de esta Orden, si excediera de aquél. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 9.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

Artículo 10.- Justificación.

1.- De conformidad con lo dispuesta en la orden de 15 de mayo de 1986 (BORM n.º 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 1998, aportando, además, la documentación siguiente:

- 1.- Memoria de las actividades subvencionadas.
- 2.- Certificación expedida por el Interventor de Fondos donde consten los siguientes extremos:
 - a) El importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.
 - b) Haber sido registrada en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
 - c) Que la aplicación dada a los fondos percibidos se adecúa a lo establecido en la vigente normativa en materia presupuestaria.

3.- Certificación de obra, cuando proceda.

2.- El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo podrá autorizar la prórroga de los plazos de ejecución y justificación, a solicitud de la Entidad beneficiaria, presentada a la conclusión de los citados plazos, atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas.

Artículo 11.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 12.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanto información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 13 de abril de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I
SECTOR COMERCIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

D. _____ D.N.I. _____
 con domicilio a efectos de notificación en _____
 _____ Localidad _____ Teléfono _____
 por sí o en representación de _____
 C.I.F. _____ Domicilio Entidad _____
 _____ Localidad _____ Teléfono _____
 Naturaleza de la entidad _____

 Entidad bancaria _____ Oficina _____
 Cuenta Cliente _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Lugar de realización:

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Recursos propios:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:	1.-
2.-	3.-
4.-	5.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

..... de de 1998

FIRMA

ANEXO II
SECTOR COMERCIAL

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, Consejería de Industria, Trabajo y Turismo,

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4 de la Orden de febrero de 1997 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, así como en el artículo 51 apartado 7 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre.

_____, a ____ de _____ de 1998,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) sí/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5273 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Fuente Álamo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 215/96. Construcción de vivienda unifamiliar en paraje de «El Estrecho». Fuente Álamo. Promovido por don José Castillejo Urrea.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5274 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de industrias químicas «Virgen de la Salud», en el término municipal de Archena, con el n.º de expediente 198/97 E.I.A., a solicitud de Inquivisa, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de industrias químicas «Virgen de la Salud», en el término municipal de Archena, con el n.º de expediente 198/97 E.I.A., a solicitud de Inquivisa, S.A., con domicilio en C/ Jumilla, n.º 12, Archena, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 27 de marzo de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, Enrique Albacete Llamas.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5271 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental por cambio de uso de suelo no urbanizable a urbano industrial, junto a la carretera Beniel-Zeneta, en el término municipal de Beniel, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 318/97, seguido al Ayuntamiento de Beniel, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de cambio de uso, de suelo no urbanizable a urbano industrial, junto a la carretera Beniel-Zeneta, resulta:

Primero. Mediante Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de 8 de septiembre de 1993, en la que se dictan medidas adicionales de protección ambiental, se exige a la empresa ALMU, S. A., la construcción de una estación depuradora como medida correctora, siendo preciso, por las características urbanísticas del suelo proceder a la modificación puntual del planeamiento.

Segundo. Mediante escrito de fecha 21 de mayo de 1997, el Ayuntamiento de Beniel presentó proyecto descriptivo de las características más significativas de la modificación urbanística prevista.

Tercero. Esta modificación del planeamiento está sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo previsto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo» y en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado en fecha 4 de julio de 1997, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Quinto. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días ("B.O.R.M." del martes, 18 de noviembre de 1.997), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Sexto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la modificación puntual del ordenamiento municipal de Beniel, para la recalificación de suelo no urbanizable a urbano industrial en los términos planteados por su Ayuntamiento y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Séptimo. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar

esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua («B.O.R.M.» n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Octavo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de cambio de uso de suelo no urbanizable a urbano industrial, junto a la carretera Beniel-Zeneta, a solicitud del Ayuntamiento de Beniel para ubicación de estación depuradora de las aguas residuales generadas en la empresa ALMU, S. A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización de la infraestructura proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

Como documentación adicional, el Ayuntamiento de Beniel remitirá a esta Dirección General, antes de la contratación de la obra, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de contratación, de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionado.

Segundo. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 12 de marzo de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el Ayuntamiento de Beniel, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc...) a las aguas subterráneas.

b) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros de gestores autorizados

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización como de las de construcción de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la Normativa de ruidos vigente.

3.º) Protección del Paisaje.

a) Se realizará de forma previa, el acopio de «tierra vegetal» resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica de las edificaciones al objeto de favorecer la integración paisajística con la zona.

4.º) Protección de la biocenosis.

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5272 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de electrificación rural en «Los Huncos», Los Belones, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 423/97 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Propietarios «Los Huncos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto de electrificación rural en «Los Huncos», Los Belones, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 423/97 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Propietarios «Los Huncos», con domicilio a efectos de notificación en Autovía El Algar-La Manga,

Km. 3, El Beal-Cartagena (Murcia), Montajes Eléctricos Luna, S. L., con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 16 de marzo de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

5136 Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, para la promoción de actos científicos relacionados con la salud, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 3 de abril de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de marzo de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

Murcia, a 3 de abril de 1998.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia para la promoción de actos científicos relacionados con la salud.

En Murcia a 3 de abril de 1998

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, D. Francisco Marqués Fernández en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 1998

De otra, el Excmo. Sr. Guzmán Ortuño Pacheco como presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5 de marzo de 1998.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

Primero: Que entre los fines y cometidos de la Consejería de Sanidad y Política Social se encuentra la promoción del conocimiento científico y técnico en el campo de las ciencias de la salud así como el apoyo a la realización de actividades de formación, investigación y difusión en el ámbito de la Región de Murcia.

Segundo: Que se considera necesario que las actividades de esta naturaleza promovidas desde la Administración Sanitaria sean tuteladas por personas o entidades que posean experiencia suficientemente acreditada en los campos objeto de estudio.

Tercero: Que la Real Academia de Medicina y Cirugía, institución de marcado carácter multidisciplinar y que integra entre sus miembros a profesionales de las distintas titulaciones relacionadas con la salud, viene desarrollando desde su fundación diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad, de modo que constituye un agente fundamental y singular en la difusión del conocimiento sanitario en el ámbito de la Región de Murcia.

Cuarto: Que la Real Academia de Medicina y Cirugía tiene consolidadas relaciones institucionales con otras sociedades nacionales e internacionales de carácter científico, con especial incidencia en Iberoamérica, lo cual posibilita el enriquecimiento de los intercambios de conocimientos y justifica el alto interés científico y técnico para los profesionales de esta Región.

Quinto: Que la Consejería de Sanidad y Política Social declara su vocación y su firme voluntad de apoyar las actividades profesionales que desarrolla la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de los objetivos comunes que han quedado expuestos.

Por lo que antecede, ambas partes acuerdan las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera: El presente Convenio de colaboración tiene como finalidad la promoción, fomento y desarrollo de actividades científicas, técnicas y profesionales de los académicos de número y correspondientes emprendidas por la Real Academia, así como la promoción de actos relacionados con la difusión del conocimiento científico que se realicen en el campo de las ciencias de la salud.

Segunda: La Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se compromete a prestar apoyo a las actividades de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia a través de las siguientes actuaciones:

a) Aportar la infraestructura de apoyo necesaria para la realización de los actos de divulgación objeto del presente convenio con especial referencia al uso de aulas, salas de conferencias, medios audiovisuales, reprográficos y similares.

b) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales de Academia.

c) Invitar a la Real Academia de Medicina y Cirugía a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad y Política Social, relacionadas con los fines científicos de la Real Academia.

d) Solicitar la opinión de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, en aquellos temas que se proyecten en materia sanitaria, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Tercera: La Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, como organización que integra al colectivo de los profesionales de la salud, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevara a efecto a través de la realización de las siguientes actuaciones:

a) Organizar actividades de investigación y formación de alto interés científico para los profesionales sanitarios de la Comunidad Autónoma de Murcia o que tengan relación con materias del ámbito de la salud que incidan especialmente en la Región.

b) Divulgar la información pública, que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad y Política Social.

c) Colaborar en los informes y aportación de información que le sea requerida por la Consejería de Sanidad y Política Social.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad y Política Social los medios de que se dispone para las actividades que se realicen de forma conjunta.

e) Convocar con carácter anual, en nombre de la Consejería de Sanidad y Política Social, un premio de investigación dotado con un mínimo de 250.000 pts. que será concedido por el pleno de la Academia atendiendo a las bases de la convocatoria que se realice al efecto.

Cuarta: En la publicación de trabajos, folletos informativos o carteles anunciadores de actividades relacionadas con las descritas como objeto del presente Convenio figurará al menos el símbolo de la Comunidad Autónoma y el nombre de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Quinta: Para la evaluación y seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio se crea una comisión mixta integrada por dos miembros de cada una de las Instituciones. Serán miembros por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social aquellos designados por el Consejero de la misma.

Sexta: La Consejería de Sanidad y Política Social aportará tres millones de pesetas dirigidos a sufragar gastos relacionados con las actividades objeto de este Convenio, incluyendo el importe destinado al premio anual de investigación señalado en la cláusula tercera. Los créditos necesarios están consignados en la partida presupuestaria 18.02.412J.649. Las actividades a financiar total o parcialmente con cargo a esta aportación deberán contar con la aprobación expresa de la comisión mixta creada para el seguimiento de este Convenio y estipulada en la cláusula quinta.

Séptima: La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Octava: El incumplimiento total o parcial de alguna o algunas de las estipulaciones por las partes firmantes constituirá causa suficiente para la resolución del presente Convenio. Igualmente podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas, preavisando con tres meses de antelación.

Novena: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 1998, pudiéndose prorrogar anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, el Presidente, **Guzmán Ortuño Pacheco.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

5264 Acuerdo 14/97. Expediente número 29/97.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en su sesión del día 7 de octubre de 1997, y en relación con el expediente de referencia, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Único. Vista la comparecencia de don Pedro Martínez-Abarca Artiz de fecha 24 de septiembre de 1997, solicitando notificación de la Resolución 04/97, recaída en los expedientes números 71/96, 75/96 y 81/96 (acumulados, 77/96, 78/96 y 79/96 (acumulados) y 80/96.

Teniendo en cuenta que este Comité intentó en primer lugar la notificación de dicho acto al interesado a través de correo certificado con aviso de recibo, en el domicilio por él señalado el día 28 de marzo de 1997, según consta en sello puesto por el notificador en el sobre correspondiente y que puso a disposición del interesado la notificación en la Lista de Correos desde dicha fecha hasta el día 7 de mayo de 1997, en que consta como «caducado» en dicho sobre.

Visto el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia acuerda:

Entregar copia de la Resolución mencionada.

El presente Acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrán, los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a partir de la recepción de la presente, debiendo ser comunicado previamente a este Comité, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

El Presidente, **Antonio Martínez Blanco**.

Voto particular que presenta el Vocal Sr. González Feria:

El único supuesto en el que la vigente Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común considera realizada la notificación es aquél en que, intentada la notificación, el destinatario de la misma o su representante se niega a recibirla, rechazándola (artículo 59.3 de la citada Ley). En el presente caso nos encontramos en el supuesto previsto en el apartado cuarto del mismo artículo una vez que se ha intentado la misma y no se ha podido simplemente practicar, sin que haya existido acreditado ningún rechazo. En consecuencia procede intentarla por el procedimiento alternativo previsto en dicho artículo («B.O.R.M.» y edictos), si perjuicio de que, persona o el interesado en la sede de este Comité, pueda sin más, notificársele el acto administrativo mediante una simple Diligencia que lo acredite.

El Vocal, **Ricardo González Feria**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5266 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de diciembre de 1997, relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca en terrenos ubicados dentro del P.E.R.I. «El Huerto». Expte.: 44/97 de Planeamiento.

Con fecha 23 de diciembre de 1997 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.G.O.U. de LORCA en terrenos ubicados dentro del P.E.R.I. «EL HUERTO», debiendo desglosarse la documentación en forma indicada en el segundo párrafo del antecedente quinto para su correcta diligenciación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la

Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día de la publicación del presente Acuerdo.

Murcia, 21 de enero de 1998.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Rafael Amat Tuduri**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5267 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 13 de enero de 1998, relativa a proyecto de modificación del P.G.O.U. de Lorca sobre clasificación del suelo urbanizable programado industrial en La Hoya. Expte.: 66/92 de Planeamiento.

Con fecha 13 de enero de 1998 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Lorca sobre clasificación de Suelo Urbanizable Programado Industrial en La Hoya, promovido por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la Aprobación Definitiva en el B.O.R.M. y su notificación al Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, procédase al diligenciado del documento remitido el 13 de noviembre de 1997.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de enero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5268 Anuncio Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 9 de enero de 1998, relativa a modificación del P.E.C.H.M. que afecta al edificio sito en la calle Verónicas n.º 12 de Murcia. Expte.: 93/97 de Planeamiento.

Con fecha 9 de enero de 1998 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del P.E.C.H.M. que afecta al edificio sito en la calle Verónicas n.º 12 de Murcia con introducción de las determinaciones que se derivan del informe emitido sobre la misma por la Dirección General de Cultura con fecha 26 de noviembre de 1997, relativas a la necesidad de que, en la nueva construcción, «la cubierta del inmueble debería ser terraza rematada con verja de hierro y machones. Respecto a los vanos horizontales se deberían redistribuir en cinco para conseguir mejor proporcionalidad entre los huecos verticales y horizontales y así mejorar la ambientación urbana».

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Resolución, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas. Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 6 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5265 Anuncio Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 8 de enero de 1998, relativa a Modificación P.E.C.H.M. que afecta a las condiciones del solar en esquina a calles Simón García y Toneleros de Murcia. Expte.: 91/97 de Planeamiento.

Con fecha 8 de enero de 1998 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación P.E.C.H.M. que afecta a las condiciones del solar en esquina a calles Simón García y Toneleros de Murcia.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Resolución, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas. Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 6 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5269 Anuncio Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 9 de enero de 1998 relativa a modificación del P.E.C.H.M. que afecta a las condiciones del solar sito en la calle San Lorenzo n.º 7 de Murcia. Expte.: 92/97 de Planeamiento.

Con fecha 9 de enero de 1998 la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del P.E.C.H.M. que afecta a las condiciones del solar sito en la calle San Lorenzo n.º 7 de Murcia con la indicación hecha por la Dirección General de Cultura en su informe de 1 de diciembre de 1997, relativa a la necesidad de remitir en su momento a aprobación por la misma el proyecto de cimentación del futuro inmueble.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Resolución, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas. Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 9 de febrero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5270 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 28 de noviembre de 1997, relativa a la Modificación n.º 71 del PGOU de Cartagena que afecta a sus Normas Urbanísticas. Expte. 49/97 de Planeamiento.

Con fecha 28 de noviembre de 1997, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 71 al Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cartagena, que afecta a la norma 3.6.3.1.3 para permitir su adaptación a la Normativa Básica de la edificación, condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobado por Real Decreto 2.177/1996, de 24 de octubre (NBE-CPI-96). Esta modificación la promueve el Ayuntamiento.

Segundo.- Ordenar su publicación en el B.O.R.M., de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del citado Reglamento de Planeamiento. Se habrá de tener en cuenta la obligación de publicar el texto íntegro de la normativa modificada, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril «Reguladora de las Bases de Régimen Local».

Tercero.- Comunicar esta Orden Resolutoria al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS MODIFICADAS.

3.6.3.1.3. Usos ligados al transporte.

Concepto:

Se incluyen los usos destinados al garaje y servicios de automóviles, aparcamientos públicos y gasolineras.

1.- Garajes y servicios del automóvil:

Se considera como tal todo espacio destinado a estancia permanente de vehículos, automóviles, incluyéndose los locales de paso y espera así como los depósitos de venta de coches, los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil con inclusión de servicios de lavado y engrase y las instalaciones de oficina o similares que sean necesarias para el desarrollo de esa actividad.

Categorías:

1.ª- Con capacidad para menos de 3 vehículos.

2.ª- Con superficie menos a 600 m².

3.ª- Con superficie menor de 2.000 m².

4.ª- Sin límite.

Situaciones:

1.- Anejo a vivienda o subterráneo, como aparcamiento propio del edificio.

2.- En edificios de viviendas, en sótano, planta baja o planta inferior a la vivienda.

3.- En edificios destinados a otros usos.

4.- En edificio exclusivo.

5.- En espacio libre de manzana.

Condiciones:

1.- Los garajes de 2.ª categoría no necesitan disposiciones especiales para acceso pudiendo utilizar el portal del inmueble cuando sea para uso exclusivo de los propietarios, en cuyo caso tendrá una anchura mínima de 5 mts. en casco histórico cuando proceda puede permitirse una anchura no inferior a 3,50 mts.

2.- Las rampas rectas para la categoría 2.ª y superiores no sobrepasarán el 16% de pendiente y las rampas en curva el 12% medidas por su línea media.

3.- En categoría 3.ª y 4.ª dispondrán de doble acceso diferenciado de entrada y salida de vehículos.

4.- La altura libre no podrá ser menos de 2 mts. en cualquier punto.

5.- Las condiciones de compartimentación, evacuación, señalización y las características de los elementos constructivos y materiales, se regirán por la normativa de protección contra incendios en vigor.

6.- En los garajes que se prevea permanencia de personal laboral se instalarán aseos en la proporción establecida para usos industriales.

7.- La ventilación se hará con suficiente amplitud para impedir la acumulación de gases y vapores nocivos en proporción capaz para producir accidentes, por medio de patios o chimeneas exclusivos. Si se utiliza ventilación forzada la salida del aire se hará de forma que no cause molestias al vecindario y a mayor altura que los edificios colindantes.

8.- Se permiten instalaciones anejas en situaciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª siempre que cumplan en cuanto a la superficie

ocupada y potencia instalada con las limitaciones que fijan las normas relativas a la industria.

9.- Se autorizan talleres de reparación con las limitaciones generales, carga de batería y en cuanto a surtidores de gasolina si cumplen el vigente reglamento para suministro y venta de carburantes y sólo en situaciones 4.^a y 5.^a.

10.- Cada plaza dispondrá de un espacio configurado de un mínimo de 2,20 por 4,50 mts. La superficie de aparcamiento mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de accesos, no será nunca inferior a 20 m² útiles.

2.- Aparcamiento de uso público:

Es el uso que incluye el área o lugar abierto fuera de la calzada de las vías destinadas a parada por terminal o aquellos otros situados en el subsuelo.

Categorías:

1.^a- En el subsuelo de vías públicas o espacios libres de recreo y expansión así como en el subsuelo de parques y jardines públicos.

2.^a- En superficies situados perimetralmente a las vías o con áreas especiales al margen de las mismas.

Condiciones:

1.- Cumplirán las disposiciones vigentes en la materia, además de las que le sean de aplicación del uso de garaje.

2.- En la categoría 1.^a la cubierta deberá incluir una capa de tierra vegetal y un espesor mínimo de 1 mts. así como los sistemas de drenaje e impermeabilización que sean precisos y el ajardinamiento de la misma.

3.- Gasolineras:

Se entiende por gasolineras una instalación construida al amparo de la oportuna concesión que contenga aparatos para el suministro de carburantes, gas-oil y lubricantes en la que puedan existir otros relacionados con los vehículos de motor.

Condiciones:

1.- Son incompatibles con cualquier otro uso dentro de un mismo edificio o parcela, salvo el uso industrial en categorías 4.^a y 5.^a.

2.- Se ajustarán en cuanto a emisión de ruidos, olores, etc., a los máximos admitidos en estas normas para el uso industrial.

3.2.- Se introducen las siguientes modificaciones en el Cuadro Anexo N.º 1 del Apartado 3.6.0.6 de las Normas Urbanísticas «Compatibilidad de Usos en Suelo Urbano». que se relacionan a continuación:

Murcia a 26 de enero de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social**Instituto de Servicios Sociales****5275 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: CT.98.CA.UR.136

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Estudio y elaboración/redacción (y firma profesional competente) de informes, proyectos, presupuestos y documentaciones técnicas y sus posibles modificaciones, así como la dirección, supervisión, control y resto de servicios directamente relacionados con la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones en los centros y servicios del ISSORM (todo ello en materia de Ingeniería Técnica Industrial)».
- b) División por lotes y número: sin división por lotes
- c) Lugar de ejecución: en las dependencias habilitadas al efecto.
- d) Plazo de ejecución: diez meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Restringido
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.063.000 pesetas (diez meses a razón de 306.300 ptas. mensuales).

5. Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto anual (3.675.600)-

73.512 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.
- c) Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Teléfono: 362126

e) Telefax: 233342

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige
- b) Otros requisitos: Título de Ingeniería Técnica Industrial.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de siete (7) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1.^a Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.^a Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3.^a Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días

e) Admisión de variantes: no se admiten

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: cinco empresas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y hora: serán comunicadas a los licitadores previamente seleccionados y mediante la correspondiente invitación.

10. Otras informaciones: ninguna.**11. Gastos de anuncios:**

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 1 de abril de 1998.—Por la Dirección del ISSORM, **Diana Asurmendi López**.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Tercera

4939 Jura de cuentas número 445/91-C.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita jura de cuentas número 445/91-C para requerir de pago a los deudores don Josef Brunner y doña Gabrielle Brunner, habiéndose dictado por esta Sala, Providencia de fecha veinticinco de marzo del presente, cuyo contenido es el siguiente:

Providencia Ilustrísimos señores don Joaquín A. de Domingo, Presidente; señor Martínez Pérez, señora Alonso Saura, Magistrados. En Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Se abre la vía de apremio y a tal fin procedase al embargo de bienes de propiedad de los deudores don Josef Brunner y doña Gabrielle Brunner en cantidad suficiente para cubrir la suma reclamada que asciende a 1.711.734 pesetas, en concepto de honorarios de Letrado y derechos y suplidos del Procurador, más 250.000 pesetas que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Todo ello con arreglo a Derecho. Estando los deudores mencionados en ignorado paradero, hágase mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y que se entregará al Procurador para que cuide de su cumplimiento, habiéndose designado como bienes los siguientes: 1.º) Parcela número 100 de Urbanización Los Collados, finca registral número 37.121, tomo 2.016, folio 186. 2.º) Parcela número 98, de la misma urbanización, finca registral número 35.536, tomo 206.

Y para que sirva de notificación a los deudores don Josef Brunner y doña Gabrielle Brunner, que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

4926 Procedimiento judicial sumario 185/97.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento judicial sumario número 185/97, a instancia del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca «Undemur, S.G.R.», contra José Antonio Romera Moya y María Martínez Romera, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y

que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 29 de mayo, 29 de junio y 29 de julio, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Una casa en Calasparra, calle del Esparragal, número 22, que consta de planta baja destinada a vivienda y corral descubierto y alta destinada a cámaras. Ocupa una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados, de los que noventa y ocho metros cuadrados corresponden al corral descubierto y treinta y ocho metros cuadrados a la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.207, libro 160 de Calasparra, folio 1, finca 11.202. Valorada a efectos de subasta en 3.015.625 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 24 de marzo de 1998.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

4927 Juicio ejecutivo 294/96.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 294/96, a instancia del Procurador don Juan E. Navarro López, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra Semcom, S.L., José López García, Ana Carreño Carrasco, José Antonio Martínez Martínez, María Ángeles Martínez Aznar, Domingo Egea García, María Cremades Ruiz, Emilio Marín Giménez y Julia Martínez Giménez y contra sus respectivos cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 29 de mayo, 29 de junio y 29 de julio, todas ellas a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Una finca urbana existente en la pedanía de Navares, partido rural de Singla, término de Caravaca de la Cruz, que no da frente a calle alguna y linda, derecha entrando, con mitad donada a Pedro Manuel Giménez García; izquierda, con el Camino de Caneja, y espaldas, con corral de Lorenzo Marín. Se compone de dos pisos y tiene de superficie veinticuatro metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el folio 25 del libro 290 de Caravaca, tomo 1.483, finca registral número 14.280 duplicado. Valoración, 552.000 pesetas.

Una finca urbana existente en la pedanía de Navares, partido rural de Singla, término de Caravaca de la Cruz, que no da frente a calle alguna y linda, derecha entrando, con herederos de Antonio Sánchez Bernal; izquierda, con la mitad adjudicada a Sebastián Giménez, y espaldas, con la de Lázaro Marín. Se compone de dos pisos y tiene de superficie veinticuatro metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el folio 101 del libro 121 de Caravaca, tomo 1.483, finca registral número 6.927 duplicado. Valoración: 528.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 24 de marzo de 1998.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5069 Procedimiento especial sumario del artículo 131 de la L.H., número 169/97.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 169/1997, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra don José Mateo Oliver y doña Francisca Torres Liarte, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 19 de mayo próximo y a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 6.584.038 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 17 de junio próximo y a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de julio próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente

en Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría al lunes siguiente.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta

Finca número 27.269, inscrita al folio 222, del libro 315, tomo 709, Sección 1.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a 12 de enero de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena.

5074 Autos de cognición número 149/97. Notificación.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de cognición 149/97, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A., contra José Antonio Cantera Baldaño y cónyuge (Art. 144 R.H.), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: En la ciudad de Cartagena a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho. El Ilmo. Sr. D. Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado Primera Instancia número Tres pronuncia, en nombre del Rey la siguiente sentencia en los presentes autos de cognición 149/97, promovidos por Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Alejandro Lozano Conesa, dirigido por el Letrado Jesús Alejandro Cánovas Ciller, contra José Antonio Cantera Baldaño y cónyuge (Art. 144 R.H.). Siguen fundamentos de derecho, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano S.A. contra José Antonio Cantera Baldaño y cónyuge (Art. 144 R.H.), debo condenar y condeno a éste a que abone a aquél la cantidad de 151.932 pesetas, más los intereses legales desde la demanda, incrementados en dos puntos a partir de la presente, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s José Antonio Cantera Baldaño y cónyuge (Art. 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Cartagena a 23 de marzo de 1998.— La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4945 Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H., número 47/97.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena en los presentes autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 47/97, a instancia de Construcciones Cross, S.A., contra Inmobiliaria Torremuelle, S.A., por medio del presente se confiere traslado a la referida deudora Inmobiliaria Torremuelle, S.A., en ignorado paradero, haciéndole saber que dentro del término de nueve días puede mejorar la postura ofrecida por el demandante en tercera subasta para la adjudicación de la finca hipotecada número 11.708-N, sita en paraje de Calnegre de La Manga del Mar Menor, siendo la cantidad ofrecida la de 65.000.000 de pesetas, de conformidad con lo establecido en la Regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Cartagena a 26 de marzo de 1998.— La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

4922 Procedimiento 96/97, del artículo 131 L.H.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 96/97, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por doña María del Carmen Martínez Buendía.

La subastas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 22 de mayo de 1998 y hora de las 12, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 3.615.000 pesetas, no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 22 de abril de 1998 y hora de las 12, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 22 de julio de 1998, a la misma hora que las anteriores condiciones:

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 3.615.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos o consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 3057000180 09697, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la 3.ª subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 162 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta:

Número cincuenta y cuatro. Vivienda tipo J en la planta séptima de alzada, del edificio sin número, hoy número 3, de la Avenida del Pintor Portela, de Cartagena. Mide ciento doce metros, veinte decímetros cuadrados, construidos, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, baño, aseo, cocina, terraza y lavadero. Linda: tomando como frente su entrada, al frente, elementos comunes y piso I; derecha, Paseo Alfonso XIII; izquierda, patio interior, y fondo, Edificio de Correos en Paseo Alfonso XIII. Tiene aneja la plaza de garaje número 39, de la planta de sótano, que mide veinticinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, y que linda: frente, pasillo distribuidor; por la derecha, la planta de garaje número 40; por la izquierda, con la plaza número 38, y fondo, la plaza número 36. Forma parte del edificio sito en Cartagena, Avenida Pintor Portela, esquina a calle Carlos III. Inscripción: Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al tomo 2.442, libro 445, sección de San Antón, folio 102, finca 13.634, inscripción 5.ª

En Cartagena a 25 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena

4923 Autos del Art. 131 L.H., número 162/96.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 162/96, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra las fincas que luego se dirán propiedad de los demandados Isidro Olivares Romero y Magdalena Pastor Peñafiel, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, la mencionada finca, señalándose para la tercera el día 22 de mayo y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, dieciocho millones trescientas cincuenta mil pesetas, y para la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de la cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas, número de cuenta en el BBV 30540000180162/96.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que se subastan:

Urbana. Edificio en planta baja y piso, sito en la calle Las Amoladeras, sin número de policía, poblado de Cabo de Palos, diputación del Rincón de Sana Ginés, término municipal de Cartagena, ocupa un solar de quinientos veintiún metros cuadrados. La planta baja se destina a zaguán y caja de escalera y ac-

ceso a la planta alta y a un almacén sin distribución interior, tiene una superficie construida de setenta y seis metros y setenta y seis decímetros cuadrados y útil de setenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. La planta alta o de piso, se destina a vivienda unifamiliar, que consta de varias dependencias y terraza, su superficie construida es de ciento cincuenta y tres metros y cuatro decímetros cuadrados y útil de ciento treinta y dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados y útil de doscientos cinco metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: por el Este, con la calle de Los Amoladeras y por los demás vientos con resto del solar sin edificar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, sección 1.ª, tomo 798, libro 373, folio 112, finca número 17.349, inscripción 5.ª

Dado en Cartagena a 12 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaría Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena

5072 Juicio ejecutivo número 20/95, en reclamación de cantidad.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 20/95, a instancia de Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Carmen Ferrer Martínez, Antonio Ferrer Martínez e Isidoro Carmelo Martínez García, en reclamación de 1.175.520 pesetas de principal, más 40.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar en pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 22 de mayo y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda el día 26 de junio y hora de las 10,30 de su mañana, y para la tercera el día 22 de julio y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.º, con las condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendente a 1.940.000 pesetas. El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un 25%. En tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en B.B.V., oficina 0155 de esta ciudad, c/c. 30540000170020/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá que consignar el 40% del tipo de la segunda. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercera.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Octava.—En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta:

Urbana: Plaza de aparcamiento sita en el barrio de Los Dolores, calle Poeta Pelayo, piso bajo, número de plaza 22.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, finca número 61.417, tomo 2.216, libro 731, folio 139, Sección 3.ª, inscripción A.

Valor de tasación: 970.000 pesetas.

Urbana: Plaza de aparcamiento sita en el barrio de Los Dolores, calle Poeta Pelayo, piso bajo, número de plaza 21.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, finca número 61.415, tomo 2.216, libro 731, folio 137, Sección 3.ª, inscripción A.

Valor de tasación: 970.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 10 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez.—La Secretaría Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

5075 Juicio de cognición número 167/97. Notificación de sentencia.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 167/97, se notifica a la demandada doña Dolores Mendoza Márquez, en paradero desconocido, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Cartagena a 18 de febrero de 1998. S.S.ª Ilma., don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio de cognición núm. 167/97, sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos a instancia de «Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.», representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa y asistido del Letrado D. Alejandro Cánovas Ciller, contra doña Dolores Mendoza Márquez, declarada en rebeldía, y contra su cónyuge, a los solos efectos del artículo 144 R.H., ha dictado en nombre de S.M. El Rey, la siguiente...».

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.», contra doña Dolores Mendoza Márquez, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento que es objeto de este proceso, condenando a la parte demandada a desalojar el inmueble, apercibiéndola de lanzamiento si no lo hace en el plazo que marque la Ley y condenándola igualmente a abonar a la parte demandante la cantidad de setecientos setenta mil pesetas (770.000 pesetas); todo ello, con imposición de las cotas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el Libro de Sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Dolores Mendoza Márquez, expido el presente en Cartagena a 20 de marzo de 1998.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

5073 Juicio ejecutivo número 193/97, en reclamación de cantidad.

Doña María Luisa Hernández Morillas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 193/97, seguido a instancias de Caja Postal S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don José María Fernández Hernández, don Antonio-Jesús Fernández Hernández y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 4.039.233 pesetas de principal más 1.500.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución, que copiado literalmente es como sigue:

«Propuesta de Providencia Secretario Sr. Pacheco.

Cartagena a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador D. Alejandro Lozano, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él mismo contenidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítesese de remate, por medio de edictos en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose el término de nueve días, para que se personen en autos en legal forma, y se opongá a la ejecución despachada si les conviniera, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su

paradero, y que las copias obran en Secretaría a su disposición. Haciéndose entrega al Procurador Sr. Lozano del Edicto para que cuide su diligenciado y cumplimiento.

Así lo propongo y firmo; doy fe. Conforme, el Magistrado Juez.—La Secretaria.— Firmado y rubricado. Ilegible.

Se hace constar que en el embargo se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

- La parte proporcional del subsidio de desempleo y demás cantidades que percibe el demandado del INEM de la provincia de Alicante.

Y para que sirva de notificación así como de citación de remate en forma a fin de que en el término de nueve días se persone en legal forma y se opongá a la ejecución despachada si a derecho conviniera, al demandado D. José María Fernández Hernández, expido la presente en Cartagena a 16 de marzo de 1998.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

5068 Procedimiento judicial sumario art. 131 L.H., número 76/96.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 76/96, a instancias del demandante Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Antonio Nicolás Ros Hernández y Carmen Pérez Meroño, en reclamación de crédito hipotecario, en los que he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las fincas que a continuación se describen, señalándose para la primera el día 18 de mayo de 1998 a las 10 horas de su mañana; para la segunda, en su caso, el día 18 de junio de 1998 y hora de las 10 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 20 de julio de 1998 y hora de las 10 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca que asciende a 7.000.000 de pesetas, para la segunda el 75% del mencionado tipo y para la tercera sin sujeción a tipo; no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipote-

caria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Sexta: Si por cualquier causa, los señalamientos efectuados recayeren en día inhábil, las subastas se celebrarán el día siguiente hábil al aquí publicado.

Bienes objeto de subasta

Vivienda unifamiliar en planta baja sita en calle en proyecto en el término y situación dichos, construida sobre un solar de 209 metros cuadrados. Se halla distribuida en vestíbulo, paso, estar, dormitorio principal, dos dormitorios auxiliares, baño, cocina, paso y aseo, dispone de una cochera de 14 metros, 36 decímetros útiles y 16 metros, 42 decímetros construidos. La vivienda tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados, siendo la construida de 112 metros, 45 decímetros cuadrados.

Inscripción: Folio 122, Sección 3.ª, libro 761, tomo 2.287, Registro de la Propiedad de Cartagena Uno.

Tipo de tasación: 7.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a 23 de febrero de 1998.—El Magistrado Juez.— El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

5071 Procedimiento judicial sumario número 9/96.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este juzgado a mi cargo, se tramita procedimiento judicial sumario n.º 9/96 a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, contra D. Juan Carlos Sánchez Blázquez y D.ª Micaela Uran Alfonsín, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» al objeto de que en el plazo de nueve días, los demandados D. Juan Carlos Sánchez Blázquez y D.ª Micaela Uran Alfonsín, mejoren la postura de 100.000 pesetas, efectuada por cada una de las fincas registrales números 23.298 y 49.579-N, por el Procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A.

Cartagena a 26 de marzo de 1998.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena

5070 Procedimiento judicial sumario art. 131 L.H., número 282/95.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 282/1995, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Mercantil Prefabricados Mar Menor, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 22 de mayo a las 10 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 22 de junio con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 22 de julio, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de finca número 30.377-N, 6.000.000 de pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas se realizarán por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.— Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta:

2. Una tierra cereal secano, parte de la finca que se denominó Lo Rato y Lo Vera, sita en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena; de una extensión superficial de una hectárea, lindando: por el Norte, con más de la Sociedad compradora; por el Este, con la carretera nacional 332 de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata; por el Sur, por resto de la finca de donde se segregó, y por el Este, con camino.

La hipoteca sobre la referida finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Sección 1.ª, tomo 748, libro 343, folio 182 vuelto, finca 30.377, inscripción 1.

Cartagena a 24 de febrero de 1998.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

4941 Autos de juicio menor cuantía número 48/95, sobre nulidad de contrato de compraventa.

Don José Luis Cobo López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía bajo el número 48/95, a instancia de Banco Central Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sr. Marín Ordoñez, contra Pascual Alarcón Morcillo, María Martínez Salinas, Pascual Alarcón Martínez y Cristina Gil Rey, sobre nulidad de contrato de compraventa, en los que recayó resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez Sr. Bleda Martínez.- Cieza a 2 de febrero de 1995.

Dada cuenta, por repartida a este Juzgado la anterior demanda, regístrese en el libro de las de su clase, dándole el número de orden que corresponda. Se tiene por deducida demanda de juicio de menor cuantía, que se formula a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A., contra D. Pascual Alarcón Morcillo; María Martínez Salinas, Pascual Alarcón Martínez y Cristina Gil Rey, la cual se admite a trámite y se sustanciará conforme a los preceptos establecidos para las de su clase, y en nombre y representación del actor y como parte legítima al Procurador Sr. Marín-Ordoñez, con quien se en-

tenderán las sucesivas diligencias en virtud del testimonio del poder obrante en autos. Dése traslado de la demanda con emplazamiento en forma al demandado, para que en el improrrogable plazo de veinte días, pueda comparecer en el procedimiento, personándose en forma, y contestar a la demanda, apercibiéndole que en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, siendo declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso. Líbrensen al efecto los despachos oportunos.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y no habiendo sido localizados los demandados Pascual Alarcón Martínez y Cristina Gil Rey, pese a haberse librado despachos necesarios, se acuerda la publicación del presente a fin de que sirva de emplazamiento a los referidos, y bajo los apercibimientos que constan.

Dado en Cieza a 26 de febrero de 1998.— El Juez de Primera Instancia.— La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

5060 Juicio ejecutivo 211/96-J, sobre reclamación.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 211/96-J, a instancias del Procurador señor Octavio Fernández Herrera, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Casimiro Martínez Sáez, DNI 22.439.264-G, vecino de Molina de Segura, en calle Guadalajara, número 3, sobre reclamación de principal de 821.890 pesetas y otras 450.000 pesetas, que se presupuestan para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 30 de junio; en su caso, por segunda vez, el día 28 de julio, y por tercera vez, el día 22 de septiembre del año actual, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70, planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.-El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso;

las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.- La subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.- Los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en las subastas.

Quinta.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

Sexta.- Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.- Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Primera.- Una cincuenta y dos avas parte indivisa, correspondiente a la plaza de garaje número cuarenta y siete, del departamento número uno, o local de negocio en planta de sótano, destinado a cincuenta y dos plazas de garaje, del edificio denominado «Principado de Mónaco», en Molina de Segura, partido de la Cañada de las Eras, paraje del Sifón, con fachada principal a calle Guadalajara. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 1.108, libro 388, folio 1.367, finca número 40.057-47. Valorada a efectos de subasta en 1/52 ind. en la suma de ochocientos mil pesetas (800.000 pesetas).

Segunda.- Número cuarenta y cuatro. Vivienda tipo 4C2 dúplex, en cuarta y quinta plantas altas, del edificio denominado «Principado de Mónaco», en término de Molina de Segura, partido de la Cañada de las Eras, paraje del Sifón, con fachada principal a calle Guadalajara y accesorias a calle Martín Lutero King, calle Antoñete Gálvez y calle Severo Ochoa. Ocupa una superficie total construida de ciento veintisiete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita

en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 1.068, libro 363, folio 128 vuelto, finca número 40.151. Valorada a efectos de subasta en catorce millones de pesetas (14.000.000 de pesetas).

Molina de Segura a 25 de marzo de 1998.—El Juez, Roque Bleda Martínez.—La Secretaria, Sra. González Peinado.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

5059 Autos de menor cuantía 380/96, sobre reclamación de cantidad.

Doña Ana Caballero Corredor, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su partido judicial.

Por medio del presente, hace saber: Que por resolución de fecha 23-3-1998, dictada en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 380/96, a instancia de BNP España, S.A., representado por el Procurador Sr. Octavio Fernández Herrera, contra Alfonso Palazón Ferrer y Eugenia Pastor Ramos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes que constan embargados en el presente procedimiento y que más adelante se describen, bajo las condiciones que igualmente se especifican, señalándose para que tenga lugar la primera, el día 1-6-1998; para la segunda, el día 29-6-1998, y para la tercera, el día 24-7-1998, todas ellas a las doce horas de las indicadas fechas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, planta primera, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas:

Primera.- El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de cada uno de los bienes objeto de subasta, resultante de la valoración pericial efectuada. El tipo de la segunda subasta será el 75% del que sirvió para la primera; no admitiéndose en la primera y segunda subastas posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.- El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, facultad que podrá ser ejercitada solamente por el indicado ejecutante.

Tercera.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera subasta deberá consignarse el 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Cuarta.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo en este Juzgado juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior.

Quinta.- Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta,

previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, no admitiéndose al rematante después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Sexto.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.- El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Octava.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.- Número nueve, vivienda E, en primera planta alta, segunda escalera de ciento veintiséis metros y treinta decímetros cuadrados de superficie construida y ciento diez metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados de útil, compuesto de vestíbulo, dos terrazas, estar-comedor, cocina, cuatro dormitorios, baño y aseo. Linda: entrando izquierda, vivienda K de esta planta y escalera; derecha, patio de luces número dos, vivienda G y H de esta planta, por fuera, escalera y patio de luces número cinco; espalda, calle de nueva creación sin nombre, y frente, patio de luces número dos, decansillo y hueco de escalera segunda.

Inscripción. Inscrita al tomo 710, libro 77, folio 116, finca 9.282.

Tasada a efectos de primera subasta por valor de 7.200.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 23 de marzo de 1998.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—La Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

5064 Juicio ejecutivo número 191/94-J, sobre reclamación de cantidad.

D. Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos abajo indicados entre partes y por los cuales, la presente:

Cédula de notificación SENTENCIA

En Molina de Segura a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Sr Juez D. Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de esta localidad, ha visto los presentes autos, de juicio Ejecutivo núm. 191/94-J, tramitados en este Juzgado, entre partes, de una como demandante: FINAMERSA ENTIDAD DE FINANCIACIÓN S.A., representado por el Procurador Sra. Carmen Ortuño, y defendido por el Letrado Sr. Colg. 2271, y de otra como demandado, CREACIONES LOPIS, S.L., y Antonio

López Ortiz y cónyuge a los efectos del Art. 144 RH, sito en esta localidad en C/Pedro Écija, n.º 20, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad de principal de 2.131.250 pesetas, más otras 800.000 pesetas, para intereses costas y gastos. y,

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados CREACIONES LOPIS S.L. y Antonio López Ortiz y cónyuge a los efectos del Art. 144 RH, y con su producto, entero y cumplido pago al actor FINAMERSA ENTIDAD DE FINANCIACIÓN, S.A., de la cantidad principal de dos millones ciento treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas (2.131.250 pesetas) más los intereses pactados, gastos así como más las costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el Art. 248 de la L.O.P.J. en relación con los Arts. 2181 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en plazo prudencial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, hoy en paradero desconocido, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, a partir de su publicación, libro la presente en Molina de Segura a 16 de diciembre de 1997.— La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

5063 Procedimiento art. 131 L.H., número J-367/97.

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de procedimiento artículo 131 L.H., número J-367/97, a instancias del Procurador Sr. Ortuño Muñoz, en nombre y representación de Caja Rural Central, S. Coop. de Crédito, contra Pedro Pedro Vera y María del Carmen Muñoz Saura, D.N.I. 22.894.768 y 22.915.359, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez el día 30 de junio, en su caso, por segunda vez el día 28 de julio y por tercera vez, el día 22 de septiembre del año actual, todas ellas a las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avenida de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda subasta, el 75 por 100

de aquel tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósito de este Juzgado, abierta en la oficina de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4302, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera: La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor, o ser día inhábil, hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava: Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena: Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate, pueda el deudor, librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta

Única: Departamento setenta y tres. Destinado a vivienda tipo P, en planta de ático, con una superficie construida de 112 y 75 decímetros cuadrados y útil de 84 metros y 36 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, libro 348, folio 185, tomo 1.043, finca registral nú-

mero 18.858, siendo el tipo señalado para subasta el de siete millones docientas mil pesetas (7.200.000 pesetas).

En Molina de Segura a 17 de marzo de 1998.— El Juez.— La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Murcia

5326 Procedimiento de cognición 602/97. Cédula de citación.

En autos de cognición seguidos al número 602/97, a instancia de Rasem, S.A., contra María del Carmen Álvarez Ruiz, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a María del Carmen Álvarez Ruiz, a fin de que el día 27 del presente mes, a las trece horas, comparezca ante este Juzgado, sito en Murcia, en Ronda de Garay, 48, con el fin de prestar confesión judicial y con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma a María del Carmen Álvarez Ruiz, extiendo y firmo la presente en Murcia a 7 de abril de 1998.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada María del Carmen Álvarez Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 7 de abril de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4943 Procedimiento cognición número 811/96, contra Proansel, S.A. Cédula de notificación.

En el procedimiento cognición 811/96, seguido en este Juzgado a instancias de la Mutualidad de Seguros para Aparejadores y Arquitectos Técnicos representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra Proansel S.A. y Primitivo Pérez Cantó y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, ha recaído sentencia con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de la Mutualidad de Seguros para Aparejadores y Arquitectos Técnicos, debo condenar y condeno solidariamente a la mercantil Proansel S.A. y a don Primitivo Pérez Cantó, así como a su esposa ésta a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de la actora de la cantidad de doscientas ochenta y cinco mil seiscientos veintiséis pesetas (285.626), así como a los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha que se efectuó el pago (24 de abril de 1989), hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, manda y firmo.

Diligencia.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha por la Magistrada Juez de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de PROANSEL S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 25 de marzo de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4944 Juicio ejecutivo número 489/97, sobre reclamación de cantidad.

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En Murcia a quince de diciembre de 1997.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz, y de otra como demandado don Francisco José Torrecillas Hernández, Ana Belén Garrido Martín, José Torrecilla Bernal y Juana Hernández, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...»

«Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Francisco José Torrecillas Hernández, Ana Belén Garrido Martín, José Torrecilla Bernal y Juana Hernández Bo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de ochocientos diecisiete mil doscientas diecinueve pesetas de principal, y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del los demandados, se les notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don José Torrecilla Bernal y Juana Hernández Bo, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 26 de marzo de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

5065 Procedimiento menor cuantía número 575/96. Diligencia de embargo en Estrados.

Número: 575/96.

Procedimiento: Menor cuantía.

De: Caja Rural Central, S.C.L.

Procurador: Doña María José Torres Alesson.

Contra: Moisés Escudero Muñoz (y cónyuge efect. art. 144 R.H.) y Juan Jesús Escudero Muñoz (y cónyuge efect. art. 144 R.H.).

En el procedimiento de referencia se ha practicado la diligencia del tenor literal siguiente:

Diligencia de embargo en estrados.

En Murcia a veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Constituido el Agente Judicial con mi asistencia el Secretario, en los estrado de este Juzgado y con la concurrencia de la Procuradora doña María José Torres Alesson, se procede a la práctica de la diligencia de embargo que viene solicitada.

Seguidamente por la Procuradora compareciente se solicita se trabé embargo sobre lo siguiente:

- Finca Registral núm. 22.441 propiedad del codemandado D. Juan Jesús Escudero Muñoz, del Registro de la Propiedad núm. Uno de Murcia.

Por el Agente Judicial se declaran embargados los bienes anteriormente descritos, solicitándose por la Procuradora se libre Edicto para notificación del embargo a los demandados y se haga entrega del oficio dirigido al «B.O.R.M.».

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados D. Moisés Escudero Muñoz y Juan Jesús Escudero Muñoz (y cónyuges a efectos del art. 144. R.H.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 20 de marzo de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5067 Juicio ejecutivo 240/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D.^a Benita Martínez Gómez y herederos desconocidos e inciertos de don José Iniesta Baño, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., la cantidad principal de doscientas veintitrés mil quinientas once pesetas, intereses pactados conforme a la póliza de préstamo, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada D.^a Benita Martínez Gómez, con D.N.I. 74.286.597, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 30 de marzo de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

4940 Juicio ejecutivo número 977/91.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 977/91, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don José A. Hernández Foulquié, contra doña Inmaculada Mirete Cárcelos, doña María Dolores Cárcelos García y don Manuel Paredes Paredes, en los que se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

Hechos

Primero: Los presentes autos de juicio ejecutivo número 977/91, fueron incoados en virtud de demanda promovida por el Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié contra doña Inmaculada Mirete Cárcelos, doña María Dolores Cárcelos García y don Manuel Paredes Paredes y sus cónyuges a efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de un principal de 1.512.680 pesetas y otras 750.000 pesetas que en su día y sin perjuicio de posterior liquidación se presupuestaron para intereses legales, gastos y costas. Despachada ejecución, se acordó el requerimiento de pago, y en su caso, embargo y citación de remate, trabándose embargo, entre otros bienes, sobre las siguientes fincas:

—Urbana: Una casa en la calle Barrionuevo, número 3 de Orihuela, es de planta baja y un piso alzado, en la actualidad se compone de planta baja y dos pisos de alzado, mide cinco metros de fachada por doce de fondo, o sea, sesenta metros cuadrados, y orientada su fachada al Sur, que es la calle de su situación. Finca número 45.814, del Registro de la Propiedad número Uno de Orihuela.

Segundo: Dicho embargo fue anotado en el Registro de la Propiedad correspondiente, y se continuó la tramitación del procedimiento, recayendo con fecha veintiséis de julio de 1993, sentencia por la que se desestima la oposición y se ordena seguir adelante la ejecución, la cual fue notificada a las partes, ganando firmeza. Y se procedió a su ejecución, solicitado del Registro de la Propiedad la certificación que dispone el artículo 1.489 de la L.E.C. Asimismo se requirió a los demandados para que se presenten los títulos de propiedad, lo que no verificaron y se procedió a la valoración de las fincas embargadas por perito designado al efecto.

Tercero: Cumplidos los trámites previstos en la L.E.C., se acordó sacar a la venta en pública subasta las fincas embargadas, publicándose edictos en los lugares pertinentes, según la cuantía, en los que se consignó que los autos y la certificación del Registro estarían de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que todo licitador aceptaba como bastante la titulación aportada; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito que se reclama continúan subsistentes entendiéndose que el rematante los aceptaba y quedaba subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto: Celebradas primera y segunda subastas, fueron declaradas desiertas. En la tercera concurren como licitadores el representante de la entidad actora, Procurador señor Hernández Foulquié, sin que concurriera ningún otro postor, ofreciéndose por el Procurador actor por la finca subastada la cantidad de 700.000 pesetas, cantidad que cubría los dos tercios del tipo de la segunda subasta, por lo que se aprobó el remate en el mismo acto. La tasación de costas y liquidación de intereses no han sido aún practicadas.

Razonamientos jurídicos

Primero: Dispone el artículo 1.514 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad el testimonio expedido por el Secretario, con el visto bueno del Juez, comprensivo del auto de aprobación del remate, y en el que se exprese que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria. Y dispone asimismo el artículo 1.518 de la citada Ley que a instancia del comprador se cancelarán la anotación o inscripción del gravamen que haya dado lugar a la ejecución del bien adjudicado, así como de los posteriores a que estuviere afecta la finca, expidiéndose para ello mandamiento al Registro de la Propiedad, en el que se expresará que el importe de la venta no fue suficiente para cubrir el crédito del ejecutante, o que tal importe se destinó íntegramente a cubrir el crédito del ejecutante o que se ha depositado el sobrante a disposición de los interesados.

Segundo: Estamos, pues, ante un supuesto de los contemplados en los artículos antes transcritos. Procede, por tanto, decretar la cancelación de la anotación de embargo acordada en este procedimiento y, eventualmente, de las inscripciones y anotaciones contempladas en dichas normas. Asimismo, procede librar el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad para que se lleve a efecto tal cancelación. Por último, debe expedirse al adjudicatario el testimonio previsto en el artículo 1.514 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que le sirva de título suficiente.

Respecto de la posesión judicial de las fincas adjudicadas en su momento procesal oportuno se acordará.

Vistos los artículos citados y demás de legal y pertinente aplicación, S.S.^a acuerda:

La cancelación de la anotación de embargo acordada en su día en esta causa. Eventualmente, también la de todas las inscripciones y anotaciones posteriores a la inscripción de aquella, incluso las que se hubiesen verificado después expedida la certificación prevenida en el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para la efectividad de dicha cancelación, expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Mula, con los insertos necesarios. Asimismo,

líbrese testimonio de la presente resolución para que sirva de título suficiente al adjudicatario.

Se aprueba el remate de las fincas antes descritas, en representación de Manuel Paredes Paredes a favor de Banco de Murcia, S.A., por las siguientes cantidades: 700.000 pesetas por la finca número 45.814, del Registro de la Propiedad de Orihuela número Uno.

Entiéndanse subsistentes todas las cargas anteriores o preferentes al crédito aquí reclamado de las fincas embargadas, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Entiéndase recibidas por el acreedor, por su crédito, intereses y costas, la cantidad de 700.000 pesetas.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existen o no inquilinos u ocupantes de las fincas objeto de esta aprobación.

Por último, que el precio obtenido ha sido inferior al crédito reclamado, por lo que no ha resultado sobrante.

En cuanto a la posesión judicial de las fincas adjudicadas, en su momento procesal oportuno se acordará.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo manda y firma el Ilustrísimo señor don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a don Chabat Dahoy, como arrendatario de la finca objeto de adjudicación en la resolución anterior, en ignorado paradero, libro el presente en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5066 Expediente de dominio número 182/98.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el núm. 182/98 a instancia de D. Francisco López Noguera, D.^a Francisca Caravaca López y D. Antonio López Caravaca, representados por el Procurador Sr. Albacete Manresa, sobre solicitud de inmatriculación de la finca que después se dirá, en cuyos autos se ha acordado citar a cuantas personas puedan verse afectadas por la inscripción solicitada, para que en el término de diez días puedan personarse en autos y alegar lo que a su Derecho convenga en relación con la inmatriculación solicitada.

La finca cuya inscripción se interesa es la siguiente: Un trozo de tierra secano de caber 250 metros cuadrados, destinado a solar para edificar, en término municipal de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, hoy marcado con el número 5 de la calle Océano Atlántico de dicha pedanía, dentro de los siguientes linderos: Norte, Francisco Balsalobre López; Sur, calle Océano Atlántico; Este, Bienvenido Delgado Leal, y Oeste, José López Noguera. Se segrega de la inscrita al libro 14 de la sección 11.^a, folio 7, finca registral núm. 1.072, según escritura de fecha 20 de diciembre de

1977, otorgada ante el Notario de Murcia, D. Miguel Borrachero Fernández, al núm. 2.766 de orden de su protocolo. Titulares de la finca matriz, D. Juan Antonio y D. Pedro Hernández-Mora Marín.

Y para que sirva de citación a cuantas personas puedan verse afectadas por la inscripción solicitada, expido el presente en Murcia, a 27 de marzo de 1998.— La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

5062 Procedimiento judicial sumario artículo 131 L.H., número 436/97, en reclamación de cantidad.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 436/1997, seguido a instancia de La Caixa, contra doña Carmen Abellán Miñano y don José A. Ruiz Pina, en reclamación de cantidad de 9.141,156 pesetas de principal, más otras 1.350.000 pesetas que se presupuestan para gastos costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado expedir el presente a fin de notificar a los demandados antes expresados que en la subasta celebrada en este Juzgado con fecha 19 de enero de mil novecientos noventa y ocho, se ha ofrecido por la finca núm. 9.517 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, la cantidad de 10.450.000 pesetas, respectivamente, a fin de que dentro del término de nueve días pueda presentar persona que mejore la postura o hacerlo por Vd. mismo, haciendo el depósito prevenido en la Regla 12.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, apercibiéndole de que en caso de transcurrir dicho plazo sin que haya ejercitado alguno de los derechos que la Ley le confiere, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Dado en Murcia a 31 de marzo de 1998.— La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4920 Juicio verbal número 93/98.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio verbal número 93/98, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Pedro García Rabadán y doña Josefa López Rivas, contra doña María Wenceslao González de Villalar y Fernández de Velasco, en ejercicio de la acción de redención de censo reservativo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Pedro García Rabadán y doña Josefa López

Rivas, contra doña María Wenceslao González de Villalar y Fernández de Velasco, debo declarar y declaro redimido el censo enfiteútico vigente sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, sección 8.ª, libro 215, tomo 3.015, finca número 4.623-N, inscripción propiedad del actor por el abono de la cantidad de 16.152 pesetas, que quedan consignadas en este Juzgado a disposición de la demandada, por estar la misma en paradero desconocido, por lo que debo ordenar y ordeno la cancelación de la mencionada carga; librando al efecto mandamiento al Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al que se incorporará testimonio literal de la presente sentencia, con expresión de firmeza a los fines indicados. Todo ello sin expresa condena en costas.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno de acuerdo con lo previsto en el artículo 732 LEC.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María Wenceslao González de Villalar y Fernández de Velasco, expido la presente en Murcia a 23 de marzo de 1998.—La Secretaría Judicial, María López Márquez.

Primera Instancia número Uno de San Javier

4942 Juicio de cognición número 34/97. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 34/97 a instancia de Banco Central Hispano, S.A., contra Antonio Henares Herreros, sobre Cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez en prov. temporal, D.ª Aurora López Pinar.

En San Javier a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Habiendo resultado desconocido el paradero del demandado D. Antonio Henares Herreros, procédase a su emplazamiento mediante edictos, concediéndole el plazo de nueve días para comparecer en autos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a Antonio Henares Herreros y esposa, a los solos efectos del art. 144 del R.H., extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En San Javier a 26 de marzo de 1998.— El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

5061 Procedimiento judicial 441/97. Reclamación de crédito hipotecario.

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 441/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de CAJA DE

AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA «LA CAIXA» contra IMPROMUR, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de junio de 1998 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., n.º 3112-0000-18-0441-97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

TERCERO: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de julio de 1998 a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de septiembre de 1998 a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.- NÚMERO DOS: Local comercial en planta de sótano, sin distribución interior, tiene acceso por la calle Río Chicano, y a través de la zona donde se encuentra la escalera que parte del hall del edificio y los cuatro huecos de los ascensores; además interiormente se comunica con el local número tres, por medio de una escalera y ascensores, y zona donde se ubican los depósitos de agua del edificio; Este, calle

Río Chicano; Sur, escalera de su acceso, y en parte con el hueco de otra escalera del edificio y local número uno de su misma planta, y Oeste, el citado local número uno, destinado a garaje. Tiene una superficie construida de 393,77 metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, tomo 943, libro 292, folio 1, finca 21.149.

TASADO EN: 23.030.000 pesetas.

2.- NÚMERO TRES.- Local comercial en planta baja, sin distribución interior, con acceso por la calle Río Chicano; se comunica interiormente con el local número dos, por medio de una escalera y un ascensor. Linda: Este, calle Río Chicano por donde tiene su acceso principal; Sur, escalera de acceso al local número dos, otra escalera general del edificio, y en pequeña parte con espacio libre del edificio, que lo separa del camino del Mojón o calle de nueva apertura; Oeste, local número cuatro, y cuarto de presión de agua y huecos de ascensores del edificio, y Norte, el citado cuarto de presión y otros de contadores del edificio, y local número trece. Tiene una superficie construida de 386,65 metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, tomo 943, libro 292, finca 21.151.

TASADO EN: 35.530.000 pesetas.

3.- NÚMERO CUATRO.- Local comercial en planta baja, sin distribución interior, con acceso por la zona de porches del edificio, que lo separa del camino de Mojón, y por el hall general del edificio. Linda: Norte, el hall general del edificio por donde tiene acceso, escalera en forma de rampa de acceso al local donde se ubica la piscina y solarium en la planta primera, y terraza interior a la que tiene acceso; Este, local número tres, y Oeste, local número cinco, y la citada escalera en forma de rampa. Tiene una superficie construida de 306,90 metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, tomo 943, libro 292, folio 7, finca 21.153.

TASADO EN: 27.250.000 pesetas.

4.- NÚMERO SEIS.- Local comercial en planta baja, sin distribución interior, con acceso por la zona de porches del edificio, que lo separa de la calle Crucero Baleares. Linda: Oeste, la citada zona de porches del edificio; Norte, local número siete; Sur y Este, local número cinco. Tiene una superficie construida de 58,65 metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, tomo 943, libro 292, folio 13, finca 21.157.

TASADO EN: 7.850.000 pesetas.

5.- NÚMERO SIETE.- Local comercial en planta baja, sin distribución interior, con acceso por la zona de porches del edificio, que lo separa de la calle Crucero Baleares. Linda: Oeste, la citada zona de porches del edificio; Norte, local número ocho; Sur, locales números cinco y seis, y Este, terraza interior del edificio. Tiene una superficie construida de 91,70 metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, tomo 943, libro 292, folio 16, finca 21.159.

TASADO EN: 11.910.000 pesetas.

6.- NÚMERO OCHO.- Local comercial en planta baja, sin distribución interior, con acceso por la zona de porches del edificio, que lo separa de la calle Crucero Baleares. Linda: Oeste, la citada zona de porches del edificio; Sur, Local número Siete; Este, terraza interior del edificio; y Norte, locales números nueve y doce. Tiene una superficie construida de 95,25 metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, tomo 943, libro 292, folio 19, finca 21.161.

TASADO EN: 12.300.000 pesetas.

7.- NÚMERO DIEZ.- Local comercial en planta baja, sin distribución interior, con acceso por la calle Crucero Baleares y por el zaguán principal y el hall del edificio.

Linda: Oeste, calle Crucero Baleares; Norte, Jerónimo Prieto; Sur, zaguán general del edificio; y Este, el hall general del edificio y local número once; además interiormente con la escalera del edificio situada a la calle Crucero Baleares. Tiene una superficie construida de 419,40 metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, tomo 943, libro 292, folio 25, finca 21.165.

TASADO EN: 32.930.000 pesetas.

8.- NÚMERO ONCE.- Local comercial en planta baja, sin distribución interior, con acceso por el hall del edificio, Linda: Sur el citado hall del edificio; Norte, Jerónimo Prieto; Este, zona de aseos generales del edificio, y Oeste, local número diez. Tiene una superficie construida de 91,90 metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de San Javier número Dos, tomo 943, libro 292, folio 28, finca 21.167.

TASADO EN: 6.670.000 pesetas.

TIPO DE SUBASTA:

REGISTRAL 21.149 - 23.030.000 pesetas.

REGISTRAL 21.151 - 35.530.000 pesetas.

REGISTRAL 21.153 - 27.250.000 pesetas.

REGISTRAL 21.157 - 7.850.000 pesetas.

REGISTRAL 21.159 - 11.910.000 pesetas.

REGISTRAL 21.161 - 12.300.000 pesetas.

REGISTRAL 21.165 - 32.930.000 pesetas.

REGISTRAL 21.167 - 6.670.000 pesetas.

Dado en San Javier, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.— El Juez.— La Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

5325 Procedimiento de separación número 427/97.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que contiene el particular del tenor literal siguiente:

Providencia Juez doña María Esperanza Sánchez de la Vega.

En San Javier a 8 de abril de 1998.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se admiten y declaran pertinentes la totalidad de los medios de prueba que en el mismo se articulan. Y para su práctica se acuerda:

En cuanto a la confesión judicial del demandado Adel Majid Ouahbi, en ignorado paradero, cítese al mismo mediante edictos, señalándose los días 7 de mayo de 1998, a las 11,30 horas y 11 de mayo de 1998, a las 11,30 horas para primera y segunda, respectivamente.

Lo acuerda y firma S. S.^a; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Abdel Majid Ouahbi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación en forma.

San Javier a 8 de abril de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

5344 Juicio de cognición 327/94, sobre reclamación de cantidad.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 327/94, a instancia del Procurador Sr. Gallego Iglesias, en la representación que ostenta de don Juan Ibarra Carrasco y doña Catalina Mula González, quienes en el tráfico jurídico actúan con el nombre comercial de «Abo-nos y Maquinaria Agrícola Ibarra», sobre reclamación de cantidad, contra don Andrés Valenzuela Maldonado y doña Vicenta Martínez Rosa, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán con los tipos de tasación que se indican.

Para la primera subasta se ha señalado el día 13 de mayo y hora de las 11,45 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 10 de junio, a la misma hora y lugar, con rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y si en esta tampoco hubiere postores, el día 8 de julio, a la misma hora y lugar y sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueren hallados en su domicilio.

Condiciones de la subasta:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; para la segunda, el 75 por 100 de la anterior, no admitiéndose posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Después del

remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Todos los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V., una cantidad igual al 20 por 100 del tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Quinta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo, y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Séptima: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Octava: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes y tipo:

Finca registral número 41.151 de Totana, aparece inscrita al folio 100 del libro 535 de este Ayuntamiento, tomo 1.605 del archivo, siendo su descripción la siguiente: Rústica. Trozo de tierra con proporción de riego de agua comprada, en término de Totana, partido de Los Secanos, que tiene una superficie de 22,20 áreas y que linda: Norte, Rambla de Los Bueyes; Sur, Bartolomé Gallego; Este, María Josefa Martínez Rosa y zona de camino y ensanche, y Oeste, Pedro José Martínez Rosa. Valoración: 550.000 pesetas.

Dado en Totana a 16 de marzo de 1998.—La Juez, Isabel María de Zarandieta Soler.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Cehegín

5261 Anuncio de licitación. Expediente 5/1998.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 6 de abril de 1998, el expediente 5/1998 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de subasta abierta de «Red de agua potable y saneamiento en calle Poniente», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 5/1998.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Obras de Red de Agua Potable y Saneamiento en calle Poniente de Cehegín.
- b) Lugar de ejecución: Calle Poniente de Cehegín.
- c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.235.942 pesetas, I.V.A. incluido, a la baja.

5.-Garantías

Provisional: 164.719 pesetas (2% del presupuesto).

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- c) Localidad y código postal: Cehegín 30430.
- d) Teléfono: 74.04.00 - 74.07.17 - 74.03.75.
- e) Telefax: 74.00.03.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 13 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13.^a del pliego de cláusulas Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.-Apertura de ofertas

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- c) Localidad: Cehegín.
- d) Fecha: El 5.º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

9.-Gastos de anuncios:

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de las preceptivas publicaciones de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 7 de abril de 1998.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

Fortuna

5031 Convocatoria y bases para la provisión de cinco plazas de Administrativo de Administración General.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 20 de febrero de 1998, ha aprobado la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante promoción interna y por el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Administrativo de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

La convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.-Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad a través de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Fortuna, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo y convocatoria Específica para la promoción interna correspondiente a 1998, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo C (según artículo 25 de la Ley 30/1984). Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Denominación: Administrativo de Administración General.

Segunda.-Requisitos de los aspirantes

a) Ser funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de Fortuna y pertenecer a la Subescala de Auxiliar de Administración General, con una antigüedad mínima de dos años en la plaza que le da opción a participar en la presente convocatoria.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o cumplir lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera.-Instancias

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrá presentarse las instancias en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Cuarta.- Relación de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, la resolución que proceda sobre admisión y exclusión de aspirantes, publicándose la lista provisional en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estableciéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta.- Tribunal calificador

Estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: La presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocal 1: Un representante de la Comunidad Autónoma.

Vocal 2: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Fortuna, designado por el Presidente de entre los que posean titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Vocal 3: Un funcionario de Administración Local, de igual o superior titulación a la exigida, designado por la Alcaldía.

Secretario: El Secretario de la Corporación o persona quien delegue.

Podrá asistir, asimismo, un representante de cada Grupo Político de la Corporación en calidad de observador.

La composición del Tribunal deberá incluir los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 2.361/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda para las Administraciones Públicas, por el que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

Sexta.-Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

A) Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el

momento de presentar la instancia, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas.

Será previa a la oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de oposición.

Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

1. Antigüedad: Por cada año completo de servicio como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Fortuna, 0'50 puntos.

2. Por cada curso, cursillo jornada o seminario sobre Administración Local relacionados con las funciones a desempeñar, la siguiente puntuación según duración:

Hasta 20 horas, 0'25 puntos. De más de 20 hasta 50 horas, 0'50 puntos. De más de 50 hasta 80 horas, 1 punto. De más de 80 horas, 1'50 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso excederá de 4 puntos.

B) Fase de oposición.

La fase de Oposición constará de las pruebas que seguidamente se detallan. La duración de cada uno de los ejercicios será determinada por el Tribunal.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, basado en el contenido del programa que se adjunta a las presentes bases.

Segundo ejercicio:

Resolver un supuesto práctico de entre los tres que planteará el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la introducción de un texto en un ordenador, su archivo en memoria y su impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos de tratamiento de textos, la rapidez de la ejecución y la precisión de la transcripción.

C) Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de 0 a 10 puntos.

Se considerarán eliminados los aspirantes con puntuación inferior a 5.

La nota final de la fase de oposición será la media aritmética de las obtenidas en las tres pruebas de la misma, y a ella se sumará la puntuación de la fase de concurso para determinar la nota final de cada aspirante.

Séptima.-Propuesta del Tribunal calificador

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de que se lleve a cabo los nombramientos correspondientes.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.-Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del nombramiento, los do-

cumentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena.-Nombramiento y toma de posesión

Una vez justificado lo anterior, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente hábil al de notificación del nombramiento, deberá procederse a la toma de posesión, previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.-Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Undécima.-Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO PROGRAMA

Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. El Poder Judicial.
6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
7. El Procedimiento Administrativo en las Entidades Locales. Organización municipal, esquema general. Idea sobre el régimen de sesiones y acuerdos.
8. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. El Procedimiento Administrativo Común. Concepto de acto administrativo.

Grupo de materias específicas

Derecho administrativo

9. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de administraciones públicas.

10. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

11. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

12. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.

13. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

14. El acto administrativo. Concepto. Elementos.

15. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

17. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. convalidación. Revisión de oficio.

16. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

19. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

20. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

21. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa. La responsabilidad de la Administración Pública.

22. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Administración Local

23. El municipio. El término municipal. La población, el empadronamiento. Régimen General de las Elecciones Locales.

24. Organización municipal. Principios fundamentales. Los órganos básicos: El Alcalde, Tenientes de Alcalde. Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

25. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

26. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

27. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

28. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

29. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

30. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

31. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

32. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

33. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada salida. Requisitos en presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

34. Legislación sobre régimen del suelo ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

35. Instrumentos de Planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

36. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistema de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

37. Intervención en la edificación y uso del suelo.

38. Haciendas Locales: La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

39. Régimen jurídico del gasto público local.

40. El presupuesto de las Entidades Locales. Regulación y contenido. Aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto.

Fortuna, 1 de abril de 1998.—El Alcalde accidental, Juan Alacid Pérez.

Los Alcázares

4975 Concurso oposición para determinadas plazas de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento. Ref.-E9803067.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de marzo de 1998, acordó convocar concurso-oposición para proveer determinadas plazas de funcionarios de carrera por transformación de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de las siguientes plazas en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, por transformación de la plantilla del personal laboral, dotadas con los emolumentos correspondientes a su respectivo grupo de clasificación:

1 plaza del Grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Clase Técnico Superior, denominación Médico.

1 plaza del Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico de Grado Medio, Denominación Ingeniero Técnico Industrial.

1 plaza del Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico de Grado Medio, Denominación Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

1 plaza del Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico de Grado Medio, Denominación Asistente Social.

1 plaza del Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Denominación Delineante.

5 plazas del Grupo D, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Denominación Auxiliar Operador de Informática.

1 plaza del Grupo D, Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Denominación Auxiliar de O.M.I.C.

1 plaza del Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Denominación Animador Socio-Cultural.

1 plaza del Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Denominación Coordinador de Tiempo Libre.

1 plaza del Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Denominación Auxiliar de C.I.A.D.J. y Biblioteca.

2 plazas del Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Denominación Monitor de Educación Física.

1 plaza del Grupo E, Escala de Administración General, Subescala de Subalterno, Denominación Conserje.

15 plazas del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Operario de Cometidos Varios.

1 plaza del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Oficial de 1ª Cometidos Varios.

9 plazas del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Operario de Limpieza.

SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria.

Las Bases y anuncio de la convocatoria se publicarán, íntegramente, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares como consecuencia de la incorporación por superación de pruebas selectivas para la provisión de la plaza concreta en régimen laboral que es objeto de funcionarización.

b) Estar en posesión de la titulación exigida por el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, en función del grupo de clasificación que corresponda a la plaza que pretenda acceder.

c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias en la convocatoria.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo.

B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los aspirantes únicamente podrán participar en el proceso de funcionarización correspondiente a la plaza de personal laboral en virtud de la cual se incorporaron al Ayuntamiento.

Para ser admitidos y tomar parte en la práctica de la oposición, será suficiente con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando la composición del Tribunal y lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- Tribunal.

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Uno designado por el Grupo Municipal del P.S.O.E.

Uno designado por el Grupo Municipal del P.P.

Un representante de la Junta de Personal.

El Tribunal podrá nombrar asesores que le asistan en todas o algunas de las pruebas.

QUINTA.- Pruebas selectivas.**A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos, un mes, desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B.- CONCURSO-OPOSICIÓN.**CONCURSO:**

1.- Por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, que da opción a participar en la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por mes hasta un máximo de tres puntos.

2.- Por años de experiencia en puesto de superior o similar cometido o importancia al convocado en cualquier Administración Pública distinta de este Ayuntamiento o Empresa privada, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de tres puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento realizados por empresas o en instituciones de reconocido prestigio y relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Por estar en posesión de titulaciones académicas distintas de las exigidas como requisito y relacionado con las funciones propias del puesto, hasta un máximo de 2 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de un punto.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

OPOSICIÓN:

La oposición constará de un curso previo de formación para todos los aspirantes. El curso tendrá lugar fuera del horario de trabajo y éstos tendrán una duración de 15 horas para Grupo E y 25 para los Grupos D, C, B y A. La asistencia a los referidos cursos será obligatoria y cualquier falta deberá ser debidamente justificada ante el Tribunal.

Una vez finalizada la realización de los mencionados cursos, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en cada uno de ellos en relación con las materias contenidas en los bloques que a continuación se relacionan, mediante cuestionario de preguntas tipo test, con respuestas alternativas de las que solo una será la correcta.

El programa a desarrollar durante el curso selectivo de formación será el que seguidamente se especifica, por bloques formativos:

Bloque 1: Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Bloque 2: Derechos y deberes de los funcionarios.

Bloque 3: Materias específicas de la plaza a proveer contenidas en el Anexo correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

La prueba de conocimientos para el Grupo E constará de preguntas sobre los bloques núm. 1 y 2.

La prueba de conocimientos para los Grupos D, C, B y A constará de preguntas sobre los bloques núm. 1, 2 y 3.

La fase de Oposición será calificada de 0 a 10 puntos resultando preciso obtener la calificación de al menos, 5 puntos para ser nombrado funcionario.

SEXTA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante de la fase de concurso y de la fase de oposición, se determinará la calificación de los aspirantes y su orden de prelación.

Realizada la calificación definitiva, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

El Tribunal no podrá declarar aprobados a mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas para su funcionalización.

SÉPTIMA.- Recurso.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO CORRESPONDIENTE AL BLOQUE III DE
FUNCIONARIZACIÓN DE PLAZAS CORRESPONDIENTES A
LOS GRUPOS «A, B, C y D» DESEMPEÑADAS POR
PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO
DE LOS ALCÁZARES**

ANEXO I

**Programa común a todas las plazas de los
Grupos A, B, C y D**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. De la Corona. Cortes Generales.

TEMA 2.- La Constitución. Del Gobierno y la Administración. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Del Poder Judicial.

TEMA 3.- La Constitución. Economía y Hacienda. Organización Territorial del Estado. Del Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 4.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. De los órganos de las Administraciones Públicas.

TEMA 5.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Actividad de las Administraciones Públicas. De las disposiciones y los actos administrativos.

TEMA 6.- Procedimiento administrativo. Iniciación. Ordenación del procedimiento. Instrucción. Finalización del procedimiento. Ejecución.

TEMA 7.- Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 8.- Potestad sancionadora de la Administración. Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y sus autoridades y demás personal a su servicio. Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo. Especialidades del procedimiento administrativo. Preceptos vigentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

TEMA 9.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Alcalde. Competencias. El Ayuntamiento Pleno. Competencias. La Comisión de Gobierno. Competencias del Municipio. Órganos complementarios municipales.

TEMA 10.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos. Incompatibilidades.

TEMA 11.- Potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Reglamentos. Bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 12.- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos para contratar con la Administración. Preparación del contrato. Revisión, extinción. Cesión y subcontratación. Contrato de obras. Contratos de gestión de servicios públicos. Contratos de suministros. Contrato de consultoría y asistencia de los servicios y de los trabajos específicos y no habituales de la Administración.

TEMA 13.- El servicio público. Modos de gestión de los servicios. Gestión directa, indirecta y mixta.

TEMA 14.- Función pública. Selección del personal. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones Administrativas.

TEMA 15.- Elementos del municipio: El territorio. La población y organización. Supresión de la distinción entre vecinos y domiciliados. Alteración de término municipal.

TEMA 16.- Bienes de las entidades locales. Clases de bienes. Patrimonio de las entidades locales. Prerrogativas en relación con sus bienes.

TEMA 17.- Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. Estatutos de los miembros de las Corporaciones Locales. Funcionamiento del Pleno. Funcionamiento de la Comisión de Gobierno. Delegaciones entre órganos necesarios. Comisiones informativas. Consejos sectoriales. Desconcentración y descentración para la gestión de los servicios.

TEMA 18.- Registro de documentos. De los expedientes. Comunicaciones y notificaciones. Publicidad de actos y acuerdos. Formalización de actas y acuerdos. Impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales por la Administración del Estado o por las Comunidades Autónomas. Estatuto del vecino.

ANEXO II

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

ESCALA de Administración Especial, SUBESCALA Técnica, CLASE Técnico Superior, DENOMINACIÓN Médico

TEMA 19.- Deficiencias, discapacidades y minusvalías.

TEMA 20.- Clasificación internacional de la O.M.S.

TEMA 21.- Ley de prevención de riesgos laborales. Disposiciones legales de desarrollo.

TEMA 22.- Protección del ambiente atmosférico.

TEMA 23.- Evaluación de impacto ambiental.

ESCALA de Administración Especial, SUBESCALA Técnica, CLASE Técnico de Grado Medio, DENOMINACIÓN Ingeniero Técnico Industrial.

TEMA 19.- Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

TEMA 20.- Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

TEMA 21.- Residuos tóxicos y peligrosos. Legislación reguladora.

TEMA 22.- Carreteras. Legislación reguladora. Ley de Puertos.

TEMA 23.- Ley de Aguas.

ESCALA de Administración Especial, SUBESCALA Técnica, CLASE Técnico de Grado Medio, DENOMINACIÓN Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

TEMA 19.- Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

TEMA 20.- Decreto 29/87, de 14 de mayo, sobre Ordenación y Clasificación de Establecimientos hoteleros de la Región de Murcia. Orden de 18 de junio de 1992 sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia en materia de Hoteles especializados de Playa.

TEMA 21.- Orden de 19 de julio de 1968 por la que se dictan normas sobre clasificación de los establecimientos hoteleros. Decreto 19/1985, de 8 de marzo, sobre ordenación de campamentos públicos de turismo. Modificación por Decreto 108/1988, de 28 de julio.

TEMA 22.- Orden de 17 de enero de 1967, por la que se aprueba la ordenación de los apartamentos, bungalows y otros alojamientos similares de carácter turístico.

TEMA 23.- Decreto 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.

ESCALA de Administración Especial, SUBESCALA Técnica, CLASE Técnico de Grado Medio, DENOMINACIÓN Asistente social.

TEMA 19.- El proceso de socialización. Orígenes, agentes y mecanismos de socialización. Métodos del desarrollo social.

TEMA 20.- Desviación y marginación social. Tipos de desviación. Características del menor inadaptado.

TEMA 21.- Factores causales de la marginación e inadaptación social. Intervención psicológica. Intervención psicológica desde los servicios sociales.

TEMA 22.- Programas de servicios sociales para los colectivos sociales y discriminados.

TEMA 23.- Las drogodependencias: Conceptos y características. La personalidad del drogodependiente. Problemática psico-social. Programas de intervención y prevención. La tercera edad. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. La intervención desde los Servicios Sociales.

ESCALA de Administración Especial, SUBESCALA Técnica, CLASE Auxiliar, DENOMINACIÓN Delineante.

TEMA 19.- Legislación vigente en materia de ordenación del suelo tras la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre

Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Preceptos vigentes.

TEMA 20.- Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de Medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia.

TEMA 21.- Ley 10/1995, de 24 de abril, de Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo. Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

ESCALA de Administración General, SUBESCALA Auxiliar, DENOMINACIÓN Auxiliar Operador de Informática.

TEMA 19.- La informática como técnica de apoyo en la gestión y toma de decisiones. Microordenadores.

TEMA 20.- Periféricos, redes informáticas, bases de datos. Comunicaciones informáticas: Transmisiones y captura de datos.

TEMA 21.- Sistemas ofimáticos: procesadores de textos, hoja de cálculo, correo electrónico, videotex, paquetes integrados y administradores de programas.

ESCALA de Administración General, SUBESCALA Auxiliar, DENOMINACIÓN Auxiliar de O.M.I.C.

TEMA 19.- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

TEMA 20.- Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, regula el sistema arbitral de consumo.

TEMA 21.- Real Decreto 825/1990, de 22 de junio, por el que se regula el derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios a través de sus Asociaciones.

ESCALA de Administración Especial, SUBESCALA Servicios Especiales, CLASE Cometidos Especiales, DENOMINACIÓN Animador Socio-Cultural.

TEMA 19.- La ocupación del tiempo libre y los municipios.

TEMA 20.- Participación ciudadana en los proyectos municipales de ocupación del tiempo libre.

ESCALA de Administración Especial, SUBESCALA Servicios Especiales, CLASE Cometidos Especiales, DENOMINACIÓN Coordinador de Tiempo Libre.

TEMA 19.- Animación sociocultural. Talleres de teatro. Taller de pintura. Taller de manualidades. Taller de Música.

TEMA 20.- Proyectos e iniciativas de animación sociocultural. Actuaciones destinadas a colectivos específicos.

ESCALA de Administración Especial, SUBESCALA Servicios Especiales, CLASE Cometidos Especiales, DENOMINACIÓN Auxiliar de C.I.A.D.J. y Biblioteca.

TEMA 19.- La Biblioteca y la lectura. Archivos audiovisuales.

TEMA 20.- Catalogación. Internet y documentación. Catalogación automatizada.

TEMA 21.- Biblioteca y hemeroteca.

ESCALA de Administración Especial, SUBESCALA Servicios Especiales, CLASE Cometidos Especiales, DENOMINACIÓN Monitor de Educación Física.

TEMA 19.- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

TEMA 20.- El deporte y la escuela.

TEMA 21.- Normativa reguladora de las piscinas colectivas de uso público.

Los Alcázares a 6 de marzo de 1998.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

4974 Aprobado Pliego de Condiciones para la contratación de la obra número 62 "Piscina cubierta, 1.ª Fase". Ref.-E9803060.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de marzo de 1998, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación por el sistema de concurso, por procedimiento abierto, de la obra núm. 62 "Piscina Cubierta, 1.ª Fase", se expone al público durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, asimismo al amparo de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el siguiente Pliego de Condiciones.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- NORMAS REGULADORAS.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato:

a) La realización, por procedimiento abierto, mediante el sistema de concurso, de las obras de construcción «Piscina Cubierta, 1.ª Fase», con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Mariano Ayuso Fernández y aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de septiembre de 1997.

b) Dicho proyecto y su Pliego de Condiciones Técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tendrá carácter contractual.

3.- TIPO DE LICITACIÓN.

3.1. El presupuesto total máximo de este contrato es de OCHENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS (81.498.551 pesetas).

3.2. El crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento por la Administración del contrato, figura consignado bajo la numeración económica 452.622.03

4.- REVISIÓN DE PRECIOS Y PAGOS DEL CONTRATO.

4.1. A este contrato NO le será aplicable la revisión de precios. En su caso, se aplicará la fórmula tipo, conforme a la legislación vigente en la materia.

4.2. El pago al contratista se efectuará de acuerdo con lo determinado en los arts. 145 (párrafo 1.º) y 148 de la Ley 13/1995, en relación al art. 100 del mismo texto legal.

5.- PLAZO.

5.1. El plazo total de ejecución del contrato será de seis meses, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo con resultando viable.

5.2. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.- MODALIDAD CONTRACTUAL.

La forma de adjudicación del contrato será la de Concurso, procedimiento abierto, de acuerdo con lo recogido en el art. 86.a) de la Ley 13/1995.

7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

7.1. Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región, tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la obra a que se concursa, nombre y apellido de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible

El licitador también podrá presentar los sobres citados por correo o en cualquiera de los Registros que establece a este efectos el art. 138 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para los casos en que el licitador opte por la presentación en Correos o en Registro diferente al del Ayuntamiento, deberá justificar el día y la hora de imposición o presentación de la documentación en la Oficina de Correos o Registro elegido, y anunciará al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos cinco días desde la finalización del plazo concedido, sin que se haya recibido esta documentación en el Ayuntamiento no será admitida la proposición.

7.2. Sobre A): Proposición económica: Contendrá, exclusivamente, una sola proposición, expresada conforme al modelo que a continuación se detalla:

«D. ..., vecino de ..., con domicilio en ... n.º ... (en el caso de actuar en representación: como apoderado de ... nombre de la Empresa ..., con domicilio en ..., calle ... n.º ...), C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya núm. ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. ..., de fecha ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso, procedimiento abierto, de las obras de «Piscina Cubierta, 1.ª Fase», se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el art. 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto completo y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre ... (propio o de la empresa que representa) ... a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ... letra y número ... pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), así como cualquier otro impuesto que sea de aplicación al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma)».

Entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

7.3. Sobre B): Capacidad para contratar: Contendrá los siguiente documentos:

7.3.1. Empresarios Españoles:

a) Clasificación suficiente y no caducada, expedida por el Registro Oficial de Contratistas, que habilita para contratar obras de los

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
C	Todos	e

Igualmente el licitador aportará declaración expresa responsable de su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base para la clasificación.

b) Solvencia económica y financiera acreditada por uno o varios de los medios establecidos en el art. 16 a), b) o c) de la Ley 13/1995.

c) Garantía Provisional. Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento, una fianza provisional del 2% del Presupuesto de licitación, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley.

7.3.2. Cuando el licitador sea persona individual. Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o el que lo sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de personas jurídicas, escrita de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

7.3.3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de Sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurre, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

7.3.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 15 a 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo requiere el art. 80.2.b) de la precitada Ley.

7.3.5. Certificaciones administrativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por las Agencias Tributarias correspondientes y las Tesorerías General o Territoriales correspondientes de la Seguridad Social, respectivamente.

7.4. Sobre C): Requisitos técnicos: Contendrá los siguientes documentos:

7.4.1. Certificado(s) de obra(s) de naturaleza análoga terminada(s) dentro de los cinco últimos años, expedido por el Arquitecto Director de la(s) misma(s) y que acredite que la empresa la ha realizado a plena satisfacción de la Dirección Facultativa.

7.4.2. Relación de equipo, maquinaria y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, y compromiso de mantenerlos o incorporarlos en la misma, siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa.

7.4.3. Programa de construcción de las obras que asegure su ejecución en los plazos (total y parciales) y anualidades contractuales.

7.5. El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. En el caso de documentos administrativos, sus

copias gozarán de la misma validez y eficacia que aquéllos, siempre que exista constancia de que sean auténticas.

7.6. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos en este Pliego dará lugar a la exclusión de la proposición, por no poder la Mesa de Contratación calificar el mismo.

7.7. Si dos o más licitadores concurren al concurso habiéndose constituido en agrupación temporal de empresas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, deberán cumplir, para su admisión a la licitación, todos los requisitos exigidos en la vigente legislación.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

8.1. La Mesa de Contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará, en la fecha señalada en el anuncio los documentos contenidos en los sobres B) y C) presentados por los licitadores en tiempo y forma. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, concederá, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días hábiles, para que el licitador subsane el error.

8.2. La Mesa de Contratación estará compuesta por:

– *Presidente*: El Alcalde o el Concejal que le sustituya.

– *Vocales*:

El Técnico de Administración General.

El Ingeniero Técnico Industrial.

– *Secretario*: El Secretario General del Ayuntamiento.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la Casa-Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a contar del último para la presentación de proposiciones, en acto público, notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados en los sobre B) y C), concediéndose a los ofertantes o sus representantes la posibilidad de pedir las aclaraciones pertinentes que, en su caso, permitan a la Mesa volver de su decisión de inadmisión. Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de las proposiciones económicas.

10.- CRITERIOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

10.1. En la valoración del concurso, la oferta económica, en la que se encontrarán incluidos todos los gastos del contrato, se tendrá en consideración conjuntamente con los demás criterios, valorándose en función de la proximidad a la media resultante de todas las presentadas.

10.2. Los criterios que la Mesa tendrá en consideración para formular su propuesta serán los siguientes y en este orden de valoración:

Criterios de valoración:

• Oferta económica cláusula 10.1.: Hasta 30 puntos.

• Experiencia cláusula 7.4.1.: Hasta 30 puntos.

• Comportamiento de las empresas licitadoras en sus relaciones contractuales anteriores con este Ayuntamiento: Hasta 40 puntos.

• Programa de construcción, cláusula 7.4.3.: Hasta 10 puntos.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN.

11.1. A la vista de la documentación aportada por las empresas licitadoras, indicada en la cláusula 7.4. de este Pliego y su valoración de acuerdo a los criterios establecidos

en la cláusula 10, la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato a la proposición que, en su conjunto, resulte más ventajosa para la Administración, sin atender exclusivamente a la oferta más económica, o bien, proponer que se declare desierto el concurso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11.2. El órgano de contratación, en un plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la apertura de proposiciones, plazo que se reducirá a la mitad si la obra ha sido declarada urgente, dictará acuerdo de adjudicación de la obra, motivando su decisión si no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

11.3. La adjudicación de la obra será notificada al contratista adjudicatario en el domicilio designado en su proposición.

Como notificación a los restantes licitadores, se expondrá la Resolución de adjudicación, en un plazo máximo de diez (10) días desde la fecha de ésta, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, haciéndose constar este extremo en el anuncio de licitación.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Notificada la adjudicación, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

• Documento justificativo de haber constituido una garantía definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación.

• Documento que acredite el pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

• Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de constitución de agrupación temporal, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. El documento administrativo o en su caso, la escritura pública, si es solicitada por el contratista, de formalización del contrato y constitución de garantía definitiva (4%), se otorgará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

13.2. El contratista, en caso de haberse formalizado el contrato en escritura pública, deberá entregar en la Administración contratante dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera certificación de obra. Los gastos derivados de la formalización del contrato en escritura pública serán por cuenta del contratista.

13.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 55, párrafo 3.º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS.

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dentro del mes siguiente a la formalización del contrato se practicará el acto de comprobación del replanteo de la obra, extendiéndose acta de su resultado.

15.- NORMAS GENERALES.

15.1. En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimientos de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

15.2. El contratista se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

15.3. En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente Pliego, y siguiendo las instrucciones que en interpretación de aquél, diere al contratista al Facultativo Director. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para ambas partes.

16.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

16.1. De conformidad con lo previsto en el art. 111 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción de la obra se realizará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo contractual, incluidas, en su caso, las prórrogas en la forma legalmente establecida.

16.2. A la recepción de las obras concurrirá un Facultativo designado por el órgano contratante, representante de éste; el Facultativo encargado de la dirección de las obras, el Secretario-Interventor de la Corporación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su Facultativo.

17.- PLAZO DE GARANTÍA.

17.1. El plazo de garantía tendrá una duración de un año, a contar desde la recepción de la obra.

17.2. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la guardia y conservación de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ellas se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Facultativo Director, reponiendo los materiales o elementos de las instalaciones a que hubiere lugar con otros de iguales características técnicas y estéticas.

17.3. Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa del contratista.

18.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Si aprobada la liquidación del contrato, no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución y cancelación de la garantía definitiva, según lo previsto en el art. 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

V.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

19.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades en los términos previs-

tos en el art. 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20.- NORMA GENERAL.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución de contrato.

Serán además causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

21.- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES.

El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente, de los daños causados a la Administración contratante, como consecuencia de los vicios ocultos de la obra durante el término de quince años desde la recepción de la misma, por incumplimiento del contrato por su parte (artículo 149).

22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

22.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia el contratista e informe del Abogado del Estado (en los casos previstos en el artículo 60.2 de la citada Ley), serán inmediatamente ejecutivos.

22.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

23.- Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación que pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y las del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente a éstas.

Los Alcázares a 6 de marzo de 1998.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mancomunidad de Servicios Sociales. Comarca del Noroeste

5331 Cuenta General del Presupuesto de la Entidad de 1996.

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1996, por la Comi-

sión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de marzo actual. Queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente formulen los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Caravaca de la Cruz, 26 de marzo de 1998.—El Presidente, Juan Fernández Montoya.

Molina de Segura

5032 Planeamiento e Infraestructuras. Expediente 678/97. Modificación P.P. «El Llano».

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1998, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo la modificación del P.P. «Residencial El Llano».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 124.1 de la Ley del Suelo.

Molina de Segura, 19 de febrero de 1998.—El Alcalde.

Molina de Segura

5262 Aprobar delimitación de la U.E. 1.3 del P.P. «Cañada de las Eras».

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1998, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la delimitación de la U.E. 1.3 del P.P. «Cañada de las Eras».

Dicho expediente se somete a información pública, por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 3 de abril de 1998.—El Alcalde.

Murcia. Gestión Tributaria

5033 Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 1998.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1.448/89, de 1.º de diciembre, se encuentra expuesto al público, en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, Glorieta de España, 2, durante quince días a partir de

la publicación de este edicto, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica de 1998, constituido por censos de los bienes inmuebles gravados, suficientemente identificados, con expresión de los sujetos pasivos del impuesto y los correspondientes valores catastrales.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o la alteración de los datos contenidos en él, puede interponerse en el plazo de quince días desde el periodo de exposición al público, recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y C.T., de Murcia capital conforme al artículo 4.º del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según el artículo 88,2 del Real Decreto 391/96, de 1.º de marzo, sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Murcia, 6 de abril de 1998.—El Alcalde.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5255 Anuncio de subasta

1.-Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a la «Duplicación del colector de saneamiento de Beniaján, Murcia». Número de expediente 2/98.

2.-Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 61.964.678 pesetas.

3.-Plazo de ejecución: Cinco meses contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4.-Clasificación contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

5.-Lugar presentación de ofertas: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia. Teléfono 27-80-22 y fax 27-80-18.

6.-Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.-Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la sala de juntas de EMUASA, sita en calle Doctor Alonso de Espejo, s/n., de Murcia, a las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.-Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 8 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

9.-Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen en la Asesoría Jurídica de EMUASA, sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia.

10.-Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones.

11.-Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.-Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia a 6 de abril de 1998.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5256 Anuncio de subasta. Expediente 3/98.

1.-Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a «Saneamiento en Carril de Los Olmos, de Zarandona, Murcia». Número de expediente 3/98.

2.-Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 59.769.179 pesetas.

3.-Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4.-Clasificación contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

5.-Lugar presentación de ofertas: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia. Teléfono 27-80-22 y fax 27-80-18.

6.-Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.-Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la sala de juntas de EMUASA, sita en calle Doctor Alonso de Espejo, s/n., de Murcia, a las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.-Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 8 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

9.-Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen en la Asesoría Jurídica de EMUASA, sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia.

10.-Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones.

11.-Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.-Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 6 de abril de 1998.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5257 Anuncio de subasta. Expediente 4/98.

1.-Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a «Saneamiento en calle Galdo, de Murcia». Número de expediente 4/98.

2.-Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 11.999.012 pesetas.

3.-Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (239.980 pesetas).

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación (479.960 pesetas).

La no presentación de la garantía provisional será causa de exclusión no subsanable (artículo 36, de la L.C.A.P.).

4.-Plazo de ejecución: Un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

5.-Lugar presentación de ofertas: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia. Teléfono 27-80-22 y fax 27-80-18.

6.-Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.-Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la sala de juntas de EMUASA, sita en calle Doctor Alonso de Espejo, s/n., de Murcia, a las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.-Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 8 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

9.-Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen en la Asesoría Jurídica de EMUASA, sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia.

10.-Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones.

11.-Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.-Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 6 de abril de 1998.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5258 Anuncio de subasta. Expediente 5/98.

1.-Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a «Sa-

neamiento en Carril de La Iglesia, de Santiago y Zaráiche, Murcia». Número de expediente 5/98.

2.-Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 57.646.194 pesetas.

3.-Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4.-Clasificación contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

5.-Lugar presentación de ofertas: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia. Teléfono 27-80-22 y fax 27-80-18.

6.-Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.-Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la sala de juntas de EMUASA, sita en calle Doctor Alonso de Espejo, s/n., de Murcia, a las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.-Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 8 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

9.-Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen en la Asesoría Jurídica de EMUASA, sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia.

10.-Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones.

11.-Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.-Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 6 de abril de 1998.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

5259 Anuncio de subasta. Expediente 6/98.

1.-Objeto: La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a «Saneamiento en Avenida del Río Segura, Murcia». Número de expediente 6/98.

2.-Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 37.357.402 pesetas.

3.-Plazo de ejecución: Cuatro meses contados a partir del día siguiente a la formalización del acta de replanteo.

4.-Clasificación contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

5.-Lugar presentación de ofertas: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia. Teléfono 27-80-22 y fax 27-80-18.

6.-Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.-Apertura de ofertas: Las proposiciones se abrirán en la sala de juntas de EMUASA, sita en calle Doctor Alonso de Espejo, s/n., de Murcia, a las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.-Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 8 del pliego de condiciones económico-administrativas base de la subasta.

9.-Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen en la Asesoría Jurídica de EMUASA, sita en calle Sierra de Ascoy, número 4, bajo, de Murcia.

10.-Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 5 del pliego de condiciones.

11.-Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes.

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.-Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos FEDER de la Unión Europea, dentro del Programa POMAL.

Murcia, 6 de abril de 1998.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Torre Pacheco

5263 Anuncio contratación de obras. Expediente 3/98.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Expediente número: 3/98.

2.-Objeto del contrato

«Construcción de un Centro de Educación Musical, en Torre Pacheco».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Educación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Plazo de ejecución:

Hasta el 31 de diciembre del 2000.

La adjudicación quedará condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torre Pacheco, actualmente, aprobada provisionalmente.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

165.714.035 pesetas.

5.-Garantía

Provisional: 3.314.281 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Negociado de Contratación.

Plaza José Antonio, 1.

30700 Torre Pacheco.

Teléfono: 57 71 08.

Fax: 57 77 66.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Grupo C: Edificaciones.

Subgrupos: 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Grupo I: Instalaciones eléctricas.

Subgrupos: 1, 6, 7 y 8.

Categoría: D.

8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 17 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento.

Fecha: Quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 6.

Hora: 12 horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11.-Pliegos de condiciones y proyecto técnico

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Se expone igualmente al público, por plazo de quince días, la modificación del proyecto técnico de obras, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 de febrero de

1998, quedando suspendida la licitación, en caso de producirse reclamaciones.

Torre Pacheco, 2 de abril de 1998.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Torre Pacheco**5328 Aprobación inicial de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del PPR «Virgen del Pasico».**

Aprobados inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 16 de marzo de 1998, los Estatutos y Bases de Actuación de la junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial Residencial «Virgen del Pasico» (Torre Pacheco), sito en el Sector AUR número 15, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Torre Pacheco, 15 de abril de 1998.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Totana**5260 Reparcelación voluntaria de la U.E. número 2.**

El Ayuntamiento Pleno en sesiones ordinarias celebrada en fecha 30-12-97 y 27-1-98, acordó aprobar definitivamente la Reparcelación Voluntaria de la U.E. número 2 de la Unidad de Actuación «El Parral-Ramblizo», lo que se hace público para general conocimiento y para su plena efectividad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 108 y 111 RGU, y en subsanación del error contenido en el anuncio número 3133 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 58, de 11-3-98.

En Totana, 6 de abril de 1998.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Caja Rural de San Agustín. Fuente Álamo de Murcia

5253 Junta general ordinaria y extraordinaria.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de esta entidad, se le convoca a la junta general ordinaria y a continuación a la junta general extraordinaria, que se celebrará el día 17 de mayo de 1998, a las 11 horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria a las 11,30 horas, en el Salón de Actos de esta Caja Rural, calle Gran Vía, número 1, Fuente Álamo (Murcia), para tratar los asuntos del orden del día que a continuación se detallan:

JUNTA ORDINARIA

- 1.º-Confección de la lista de socios, presentes y representados para la comprobación de quórum y constitución de la Asamblea.
- 2.º-Nombramiento de los Interventores del Acta.
- 3.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
- 4.º-Fijar el tipo de interés a pagar en las aportaciones obligatorias y voluntarias y aplicación del saldo de la Cuenta de Resultados.
- 5.º-Memoria y rendición de cuentas del ejercicio 1997.
- 6.º-Cuantía y regalos a sortear en el presente año.
- 7.º-Actividades a realizar con cargo al Fondo de Educación y Promoción.
- 8.º-Nombramiento de auditores.
- 9.º-Adaptación del capital social de la Caja a la moneda única de la Unión Europea, mediante aumento o reducción del capital. Delegación de facultades en el Consejo Rector.
- 10.º-Ruegos y preguntas.

JUNTA EXTRAORDINARIA

- 1.º-Renovación de los cargos de Vicepresidente, Secretario, Vocales 2.º, 4.º, 6.º, 8.º y vocales suplentes pares.

Fuente Álamo de Murcia, 15 de abril de 1998.—El Presidente, Miguel Marín García.

Comunidad de Regantes «Pozo de Perdiguera», en formación. Cieza

5035 Convocatoria.

Se convoca junta general constituyente de la Comunidad de Regantes «Pozo de Perdiguera», en formación, que tendrá lugar el martes, día 12 de mayo de 1998, a las 20,30

horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Cámara Agraria de Cieza, sita en la calle Pérez Cervera, número 51, de acuerdo al siguiente

Orden del día:

- 1.-Constitución de Comunidad de Regantes.
- 2.-Relación nominal de usuarios con expresión de superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.
- 3.-Nombramiento de la Comisión encargada de redactar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por el que se regirá la Comunidad de Regantes.
- 4.-Ruegos y preguntas.

Lo que a sus efectos, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 29/1985, de 2 de agosto de aguas y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del dominio público hidráulico, se hace público para general conocimiento.

Cieza, 3 de abril de 1998.—El Presidente, Juan Molina Ortiz.

Comunidad de Regantes «El Campillo Uno». Esparragal

5048 Convocatoria.

De conformidad con las ordenanzas por las que se regula esta Comunidad de Regantes «Campillo Uno», he dispuesto convocar a Junta General Ordinaria a todos los partícipes que integran la misma, para el viernes, día 30 de abril de 1998 a las 20,0 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda, en el local social de esta Comunidad, sito en la finca El Campillo, para tratar el siguiente.

Orden del día:

- 1.-Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.
- 2.-Presentación de cuentas por parte de la Junta de Gobierno correspondientes al año 1997.
- 3.-Informe de la Junta de Gobierno de los trabajos realizados por esta Comunidad en el último ejercicio.

Ruegos y preguntas.

El Campillo, 3 de abril de 1998.—El Presidente, Juan Pérez Martínez.

Universidad de Murcia. Vicerrectorado de Desarrollo del Campus de Cartagena

5254 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia el concurso que se cita.

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 23/CO/98.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Pantallas térmicas.
- b) Lugar de ejecución: Finca Tomás Ferro.
- c) Plazo de ejecución: Diez semanas.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

2.907.656 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 58.153 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Etlo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363598-93. Telefax: (968) 363558.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8 a).

7.-Requisitos específicos del contratista

Los descritos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

8.-Presentación de ofertas

a) Fecha y hora límite de presentación: 19/5/98, 14 horas.

b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

9.-Apertura de las ofertas

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 21/5/98.

e) Hora: 9,30.

10.-Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 18 de marzo de 1998.—El Rector.—P.D., el Vicerrector para el Desarrollo del Campus de Cartagena, José Nieto Martínez.